



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Miércoles 22 de noviembre de 2023

Sesión 31 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 22 de noviembre de 2023	Sesión 31 Anexo I

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 59 y 170 de la Ley Federal del Trabajo. 5

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Del diputado Shamir Fernández Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 76 Bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 15

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

De la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley de Asistencia Social. 46

LEY DE VIVIENDA

Del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de desarrollo sostenible, mitigación de emisiones contaminantes, adaptación y reducción de riesgos ante el cambio climático.

72

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 59 Y 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE FLEXIBILIDAD LABORAL PARA LAS MADRES TRABAJADORAS.

Quien suscribe, Diputado Pedro Vázquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONAN UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE FLEXIBILIDAD LABORAL PARA LAS MADRES TRABAJADORAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que aquejan a las madres trabajadoras, sobre todo y más grave aún, a las madres solteras trabajadoras, es que todos los días se tienen que levantar temprano para ir a trabajar, no sin antes de preparar los desayunos y comidas para sus hijas e hijos, llevarlos a las escuelas y de regreso hacer las labores domésticas, ante esto, se tienen que tomar medidas urgentes.

Desde hace más de cien años que se incorporaron los derechos sociales, entre ellos los derechos de los trabajadores en la Constitución Federal de 1917, pero queda mucho pendiente por hacer, aunque últimamente se han impulsado diversas reformas al artículo 123 constitucional y a las leyes secundarias a favor de las y los trabajadores, no basta para poner en un plano de igualdad el papel que juegan las mujeres, pues la brecha de desigualdad y discriminación hacia ellas aún se sigue dando.

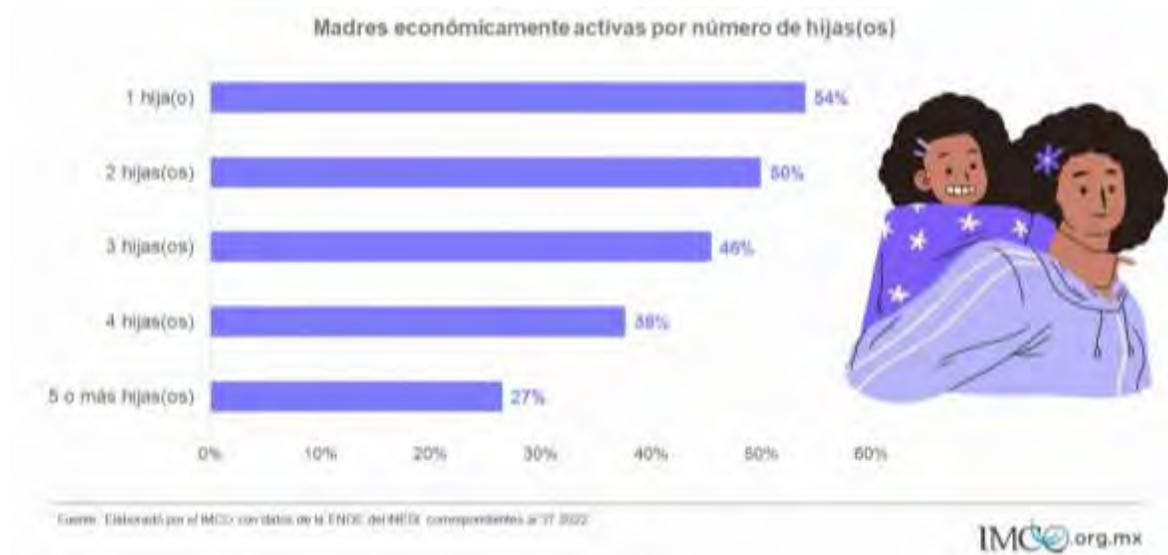
El día de la madres que se conmemora año con año en nuestro país es una fecha para reflexionar el papel que han venido jugando las mujeres en el mercado laboral y el quehacer doméstico. El Centro de Investigación en Política Pública (Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO), analizó los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente al tercer trimestre del año 2022 sobre las condiciones laborales de las mujeres que son madres, y determinó que en nuestro país *“7 de cada 10 mujeres que participan en el mercado laboral son madres, por lo que son las que se enfrentan las peores condiciones que las mujeres sin hijos. El 58% de las madres trabajan en la informalidad en comparación con 50% de las mujeres sin hijos. Esto implica que tienen un acceso limitado a seguridad social, enfrentan incertidumbre jurídica y perciben menores ingresos”*¹.

Por otro lado, el mismo Instituto señala que 7 de cada 10 mujeres de 15 años o más son madres, con un promedio de 3 hijas o hijos. En relación a lo anterior, casi la mitad de las madres (44%) tienen un empleo o están en búsqueda de uno. Asimismo, tener más hijos puede traducirse en una menor participación económica: 54% de las madres con un hijo tienen un empleo o están en búsqueda de uno, en comparación con 38% de aquellas con 4 hijos y 27% con 5 hijos o más.

Muestra de lo anterior se puede observar que la participación de los hombres en el hogar es escaso, pues atender a 5 hijas o hijos no es lo mismo que atender uno y más aún si tienen un esposo exigente, es difícil, pero más difícil para las madres solteras.

¹ Las Madres en el Mercado Laboral, IMCO.

A continuación, se ilustra una gráfica elaborada por la IMCO sobre la situación laboral de las mujeres y cómo esto se va disminuyendo conforme a la cantidad de hijas o hijos que tienen²:



La situación no es menor, en otros países se están tomando cartas en el asunto, tal es el caso de España en el que busca explorar y monitorear el reparto desigual de las tareas domésticas entre hombres mujeres.

Estudios científicos del año 2022³ demuestran que estas tareas domésticas, también conocidas como “tareas invisibles” crean una carga mental que afecta solamente a las mujeres y que pasarán 132 años antes de que se alcance la paridad de género entre hombres y mujeres. Esta desigualdad en el reparto de las tareas domésticas es la más grande de las tres formas más comunes de cuidados no remunerados.

Ahora bien, en nuestro país, las empresas recurren frecuentemente a la discriminación al momento de entrevistar a una mujer, sobre todo, a las madres con

² *Ibidem*

³ Informe sobre la Brecha Global de Género 2022 del Foro Económico Mundial (en inglés: Global Gender Gap Report 2022).

hijos menores o a veces con el simple paso del tiempo en el que laboran, es así que el periódico Español (El País)⁴, nos revela que *“una de cada tres mujeres trabajadoras con hijos (37%) afirma haber sufrido algún tipo de discriminación al convertirse en madre y una de cada cinco (22%) acabó dejando su empleo, la mitad de forma voluntaria, por no poder compaginarlo con la vida familiar, y la otra mitad al ser despedidas o no renovadas”*.

Recordar que en nuestro país existen cerca 13 millones de hogares que dependen de una mujer, de estos, sólo 5 millones 716 mil 887 cuentan con una jefa de familia económicamente activa; 5 millones 527 mil 540 están ocupadas y 189 mil 347 desocupadas, mientras 1 millón 647 mil 792 está en la informalidad, de acuerdo con datos de Manpower Group.

Las mujeres trabajadoras dedican 40 horas en promedio a sus actividades laborales, mientras los hombres 46.46 horas; sin embargo, las mujeres pasan 23.40 horas en promedio en actividades no remuneradas y los hombres sólo 8.09 horas en promedio, lo que genera una brecha de 15.31 horas no remuneradas, de acuerdo a un análisis de ManpowerGroup sobre cifras del INEGI para el cierre del 2020.

Para el ser humano, el trabajo es una dimensión importante entre otras razones debido a factores como la mayor satisfacción con la vida económica y la salud, (Ingelgard y Norrgren, 2001). La calidad de vida laboral entendida como la estimación de ventajas o desventajas del ambiente laboral para las personas, presenta un enfoque que trata de cubrir tanto las necesidades prioritarias de los trabajadores como las de la organización, busca emplear las habilidades que éstos poseen y ofrecer un ambiente que los aliente a mejorarlas y en este sentido contribuir al progreso de toda la sociedad.

⁴ El País: *Una de cada tres madres trabajadoras ha sufrido discriminación al tener hijos.*

Por ello es necesario que haya flexibilidad, principalmente para las madres trabajadoras, al ser ellas las que juegan un doble rol en el núcleo familiar.

La flexibilidad de horario es cuando un empleado decide qué horas trabajar, e incluso, cuáles días.

En México, el uso de la flexibilidad laboral está experimentando varias tendencias significativas. Dichas tendencias reflejan los cambios en las expectativas de los empleados y las demandas del entorno laboral actual. El 54% de los trabajadores mexicanos prefieren tener horarios flexibles en su empleo (Deloitte).

Esta figura comenzó a tomar fuerza durante la crisis ocasionada por la pandemia, razón por la cual, necesitamos dotarle de certeza jurídica a las madres trabajadoras con la incorporación de esta modalidad en la norma laboral.

Lo que hay que reflexionar es que las mujeres, sobre todo aquellas que ejercen la maternidad o desempeñan un rol de cuidado, requieren flexibilidad para poder cumplir con sus compromisos laborales junto con sus responsabilidades familiares.

Por otro lado, para muchas de las mujeres, las oficinas físicas representan un medio que ayuda a separar el hogar del trabajo, mientras que el teletrabajo no siempre representa la mejor forma de flexibilidad, ya que el denominado “home office” podría acelerar la brecha de género en el empleo, al reducir más las oportunidades y aumentar la carga de trabajo entre actividades laborales y del hogar para las madres trabajadoras, (Manpower Group).

Aunque el trabajo a distancia o híbrido es común hoy en día, las empresas aún necesitan desarrollar mejores estrategias para ayudar a las madres trabajadoras, y deben centrarse en poner horarios flexibles a disposición de todos, priorizar el rendimiento por objetivos en lugar de un horario estricto, sin importar si el trabajo se

realiza en casa o desde una oficina, y además, tener en cuenta cada caso particular podría ayudar a las madres trabajadoras a sentirse escuchadas.

Algunos de los beneficios que trae consigo la flexibilidad laboral:

- Mayor autonomía: el trabajador o trabajadora decide desde dónde y cuándo trabajar, dentro del modelo que establece la empresa.
- Conciliación: uno de los principales beneficios de la flexibilidad laboral es que facilita una mejor compaginación de la vida personal y laboral.
- Mejora la producción: no tener un horario fijo de trabajo hace que el rendimiento esté basado mucho más en resultados y objetivos.

Con base en las exposiciones señaladas anteriormente, el objeto de esta iniciativa es establecer en la ley de la materia a que haya flexibilidad laboral para las madres trabajadoras y para aquellas que realizan labores domésticas y la atención a sus hijas e hijos sobre todo a aquellos que estén cursando la educación básica, pues ellos dependen directamente de las madres.

Por otro lado, resulta procedente establecer en la Ley el concepto de flexibilidad laboral para que exista una interpretación que garantice certeza jurídica para las partes.

Ya se había puntualizado que las empresas ejercen discriminación hacia las madres desde el momento de las entrevistas, lo cual es violatorio al artículo 1° constitucional, y resulta necesario esforzarse y romper con los estereotipos de género en el hogar y en el trabajo, flexibilizar los esquemas de trabajo a la par de visibilizar un amplio panorama de opciones para garantizarles una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo.

Por ello se propone reformar los siguientes preceptos de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se ilustran:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se entenderá por flexibilidad laboral, el horario de trabajo y las maneras alternas que las madres trabajadoras opten de común acuerdo con el patrón para la realización de sus labores, tales como el “home office”, mixtos o en el trabajo.</p>
<p>Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</p>	<p>Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente. Sin exceder los máximos legales de la jornada de trabajo, las madres trabajadoras con hijas e hijos que estén cursando la educación básica establecerán de</p>

	<p>común acuerdo con el patrón, un esquema de horarios flexibles que les permita atender sus responsabilidades familiares y laborales cuando ellas así lo consideren.</p>
<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Las madres trabajadoras que tengan hijas e hijos que estén cursando la educación básica establecerán de común acuerdo con el patrón, un esquema de horarios flexibles que les permita atender sus responsabilidades familiares y laborales cuando ellas así lo consideren, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59 de esta Ley.</p>

En consecuencia, se propone establecer la entrada en vigor del presente decreto.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONAN UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE FLEXIBILIDAD LABORAL PARA LAS MADRES TRABAJADORAS.

Artículo Único: Se reforma el segundo párrafo del artículo 59 y se adicionan un sexto párrafo al artículo 2 y una fracción VIII al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de flexibilidad laboral para las madres trabajadoras, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

...
...
...
...

Se entenderá por flexibilidad laboral, el horario de trabajo y las maneras alternas que las madres trabajadoras opten de común acuerdo con el patrón para la realización de sus labores, tales como el “home office”, mixtos o en el trabajo.

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente. **Sin exceder los máximos legales de la jornada de trabajo, las madres trabajadoras con hijas e hijos que estén cursando la educación básica establecerán de común acuerdo con el patrón, un esquema de horarios**

flexibles que les permita atender sus responsabilidades familiares y laborales cuando ellas así lo consideren.

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. al VII. ...

VIII. Las madres trabajadoras que tengan hijas e hijos que estén cursando la educación básica establecerán de común acuerdo con el patrón, un esquema de horarios flexibles que les permita atender sus responsabilidades familiares y laborales cuando ellas así lo consideren, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59 de esta Ley.

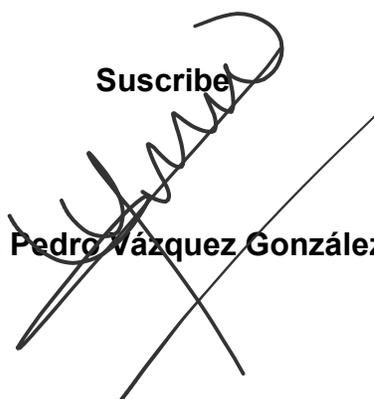
Artículo Transitorio

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de septiembre del 2023.

Suscribe

Dip. Pedro Vázquez González





DIPUTADO FEDERAL SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
COAHUILA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE REVENTA DE BOLETOS.

El suscrito, Diputado Shamir Fernández Hernández integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1 del artículo 77 y el 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 76 bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en Materia de Reventa de Boletos.

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tiempos de descanso o de esparcimiento, han ido cambiando por el hecho de las diversas actividades laborales y las actividades urbanas, los avances tecnológicos, el aumento en el uso de dispositivos móviles con conexión a internet, y una mayor conectividad en hogares y espacios públicos ha tenido como consecuencia que, para escuchar música, las persona recurran en mayor medida al streaming a través de plataformas legales como Spotify, You Tube, Apple Music,

entre otras. Lo anterior ha sido en suma ventajoso para los usuarios, pues si antes del internet se veían obligados a comprar un CD, casete o un disco de larga duración (LP), ahora pueden escuchar las canciones que les gustan en pagos mucho menores a estas plataformas, sin verse obligados a comprar todo el CD.

Ahora bien, este cambio tecnológico obligó a los artistas y a la industria de la música a repensar cómo obtener ganancias por su trabajo creativo. Al caer la venta de CD, LP y casete, los artistas trataron de vivir de las regalías que obtenían del pago de las plataformas en las que se hospeda su música. Sin embargo, ante la creciente abundancia de oferta musical, sólo los artistas muy reconocidos pueden vivir de esas ganancias.

Por ello, a medida que aumenta el uso de la música en internet, los artistas de todo tipo se han visto obligados a buscar nuevas alternativas para lucrar con el producto de su creatividad. Una forma de hacerlo ha sido aumentar el número y frecuencia de sus interacciones directas con los fans.

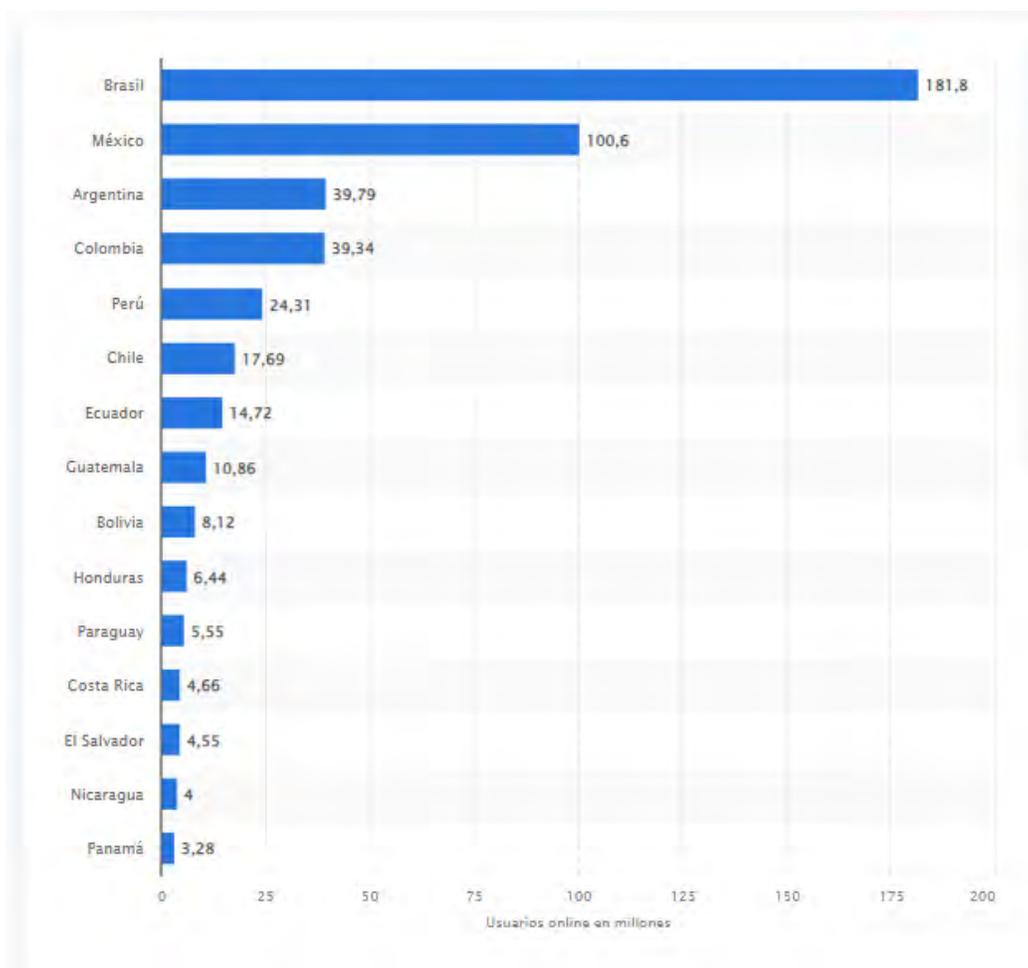
El resultado ha sido un claro incremento en el número de espectáculos públicos en vivo, tanto en México como en otros países.

Con el internet estas actividades se han potencializado a grados extremos, ya sea para promocionar deportistas, cantantes, corredores de autos, basquetbolistas, etc. Permitiendo visibilizar productos y servicios al público generando así nuevos hábitos de consumo.

Y así también la venta de boletos a través de **Plataformas Electrónicas o Digitales**, (compra de boletos en páginas de internet o la web, redes sociales como twitter, facebook, etc. a las boleterías).

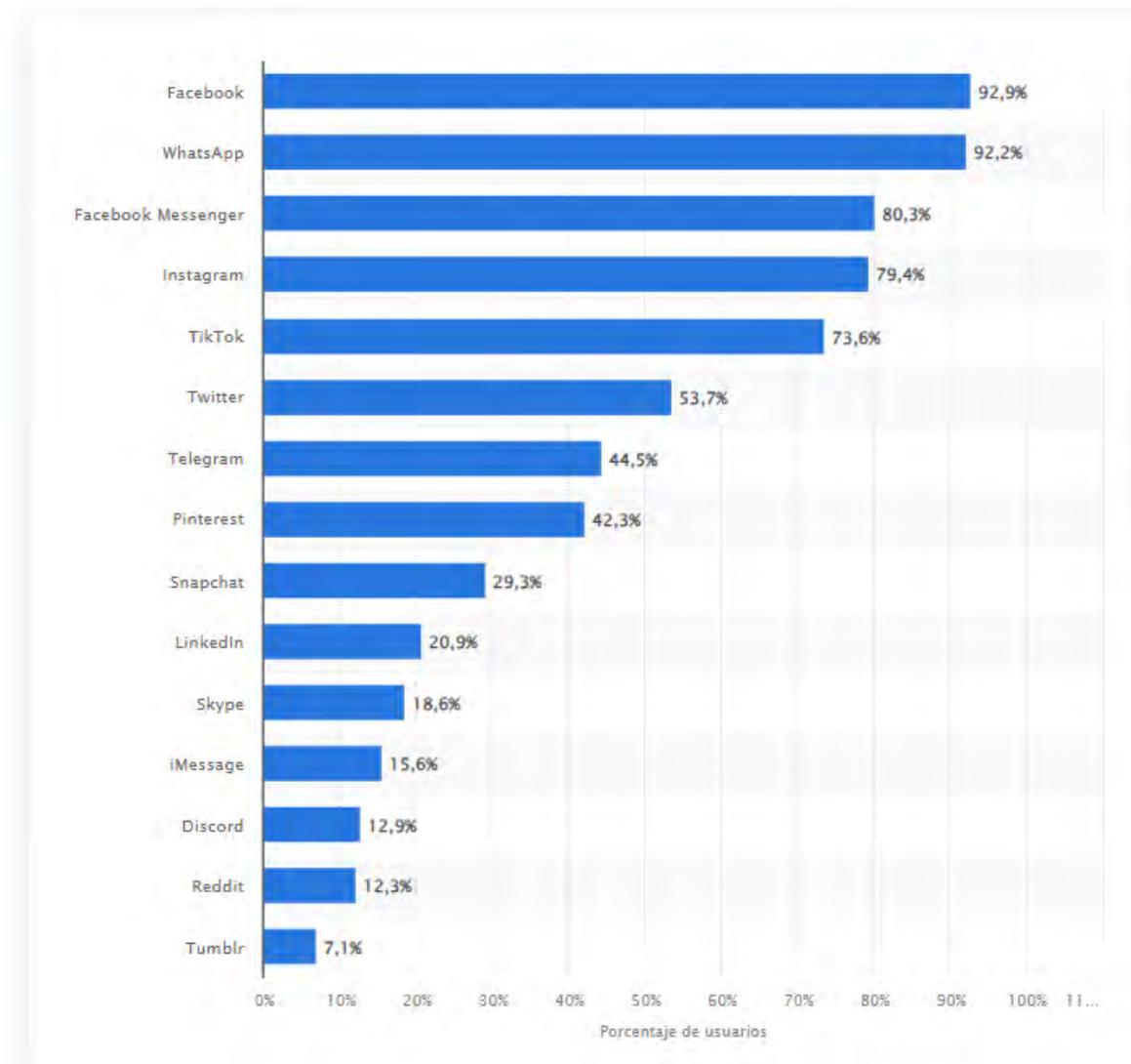
De acuerdo a los datos de [statista.com](https://es.statista.com)¹: **Número de usuarios de internet por país en América Latina en enero de 2023** (*en millones*)

¹ <https://es.statista.com/estadisticas/1073677/usuarios-internet-pais-america-latina/>



México ocupa el segundo lugar en el número de usuarios en América Latina.

Redes Sociales con el mayor porcentaje de usuarios en México en 2022²



El porcentaje de usuarios de redes sociales en México.

Para entender la evolución de la industria del espectáculo público en México es conveniente consultar al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el cual, a través de los censos económicos, nos ofrece un panorama del periodo 2003-2018:

² <https://es.statista.com/estadisticas/1035031/mexico-porcentaje-de-usuarios-por-red-social/>

Cuadro Evolución de sectores económicos clave en la industria del espectáculo público en vivo (2003-2018) en lo relativo a unidades económicas y personal remunerado:

	Unidades económicas					Personal remunerado				
	2003	2008	2013	2018	Diferencia 2003-2018	2003	2008	2013	2018	Diferencia 2003-2018
Clase 711111 Compañías de teatro del sector privado	41	36	50	119	78 (190%)	82	179	253	342	260 (317%)
Clase 711121 Compañías de danza del sector privado	110	9	65	237	127 (115%)	260	25	110	343	83 (32%)
Clase 711131 Cantantes y grupos musicales del sector privado	2436	1893	2532	2487	51 (2%)	7817	6025	7322	7773	-44 (-1%)
Clase 711311 Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos que cuentan con instalaciones	358	549	923	1028	670 (187%)	2723	2011	3053	3263	540 (20%)
Clase 711320 Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos que no cuentan con instalaciones	183	262	139	205	22 (12%)	1118	1082	494	1471	353 (32%)
Clase 711410 Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	59	66	68	60	1 (2%)	285	329	321	384	99 (35%)
Clase 711510 Artistas, escritores y técnicos independientes	528	531	1143	1121	593 (112%)	288	610	529	674	386 (134%)

Fuente: Censos económicos INEGI para cada censo respectivo (el censo reporta los datos del año inmediato anterior)

Como se puede ver en el cuadro anterior, estos sectores clave en la industria del espectáculo público en vivo han tenido una evolución positiva en el periodo 2003-2018, tanto en el número de unidades económicas como en el número de personas contratadas (o empleos generados), Lo anterior es un claro reflejo del crecimiento de la industria.

Esto puede confirmarse cuando se analiza la Cuenta Satélite de la Cultura de México (valor bruto de la producción). En ella, a pesar de que se puede apreciar la caída de 2020-2021 a consecuencia del confinamiento del COVID, cuando se compara la evolución de la industria entre 2008-2019, los resultados son también positivos. En el siguiente cuadro se puede apreciar la evolución general del total de la subcuenta de cultura, que es de 37 por ciento cuando se compara entre 2008 y 2019. Aunque se muestran los años de 2020 y 2021 no se utilizan como referencia pues, debido a la pandemia, se pueden considerar como atípicos y el periodo analizado se circunscribe al periodo 2008-2019

En el cuadro se han dejado, además, algunos rubros representativos de la industria del espectáculo público en vivo, como son cantantes (27 por ciento de crecimiento

en el periodo 2008-2019); compañías de teatro y danza con 12 por ciento; promotores de espectáculos con 19 por ciento; y alquiler de inmuebles para espectáculos con 14 por ciento. El cine es el rubro con mayor crecimiento (101 por ciento).

Cuadro Valor bruto de la producción (precios básicos, millones de pesos a precios de 2013):

Concepto	2008	2010	2015	2019	2020	2021	Diferencia 2008.2019 (%)
Total cultura	802,368	804,062	954,281	1,101,745	974,475	1,058,384	37%
Subtotal de bienes y servicios	651,593	655,323	794,234	929,197	825,171	893,200	43%
Bienes y servicios característicos	367,176	359,723	399,468	414,716	312,094	362,583	13%
Cantantes, grupos musicales, artistas, escritores y técnicos	21,933	21,286	25,036	27,830	15,165	19,534	27%
Cine	16,689	17,136	25,565	33,583	8,944	12,127	101%
Compañías de teatro, danza y espectáculos artísticos	179	182	192	200	107	167	12%
Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares	2,013	2,043	2,282	2,391	1,305	1,641	19%
Bienes y servicios conexos	284,417	295,600	394,766	514,480	513,077	530,616	81%
Alquiler de sitios (teatros, auditorios, estadios, etc.)	492	426	502	562	397	406	14%

Fuente: Cuenta Satélite de Cultura, Inegi

Este crecimiento tanto en el número de unidades económicas, personal remunerado y valor bruto de producción en rubros clave de la industria del entretenimiento público en vivo nos permiten tener una aproximación a cómo ha evolucionado positivamente la industria (a pesar del confinamiento por el Covid 19 en 2020-2022), lo que implica también un aumento tanto en la oferta de espectáculos como en venta de boletos.

Esta mayor oferta obedece, sin duda, a una mayor demanda de entretenimiento en vivo. Los mexicanos disfrutamos con los espectáculos públicos en vivo y nos gusta

tener variedad de donde elegir. No es de extrañar, por ello, que a medida que ha crecido la industria haya crecido también el fenómeno de la reventa.

El aumento de esta actividad electrónica posibilita y no solo eso también potencializa la actividad comercial de la venta de boletos en Plataformas Digitales, aumentando la difusión entre usuarios así también como la venta y la **reventa o venta secundaria** de boletos a espectáculos (reventa o venta secundaria: conjunto de irregularidades como el acceso de algunas personas a grandes cantidades de boletos para reventa, reventa ilegal de boletos a través de internet y se concentran en la facilidad con la que los boletos llegan al mercado secundario al poco tiempo de salir a la venta en los canales primarios, ya que esto permite a los revendedores de boletos encarecer los costos de manera discrecional).

En consideración de este fenómeno de la reventa, por más que se busquen mecanismos para erradicarla no podrá desaparecer principalmente por los dividendos que derrama esta actividad ilegal, donde solo ganan los revendedores clandestinos.

Riesgos de la reventa no regulada

Ahora bien, cuando la reventa está prohibida, pero no lo bastante monitoreada y perseguida (como es el caso de México), presenta varios problemas:

- **El consumidor está expuesto a un importante grado de vulnerabilidad:** entre otros peligros están el fraude (que le vendan un boleto falsificado) o a la estafa (que le vendan un boleto que ha sido vendido en varias ocasiones, es decir, que está sobre vendido). En el caso del fraude, el boleto simple y sencillamente no será “leído” a la entrada del inmueble donde se celebra el evento, pues el código de seguridad es falso. En el segundo caso, aunque el código de seguridad fuese auténtico, si un boleto está en manos de varias personas, el filtro de seguridad del inmueble le dará el acceso sólo al primer boleto presentado y considerará los subsecuentes como falsificados o erróneos. Además, cuando un consumidor compra un

boleto falso, queda al margen de la protección que las leyes brindan a los consumidores, pues el boleto fue vendido por un falsificador, no por un promotor, una empresa boletera o una entidad específicamente autorizada para ello y supervisada en consecuencia.

- **El consumidor tiene información falsa o incompleta respecto al boleto adquirido.** Cuando el cliente adquiere su boleto en la taquilla o en una empresa boletera, tiene total certidumbre sobre (i) fecha del evento, horario del evento, horario de llegada, ubicación del inmueble donde se celebrará, (ii) número de butaca que ocupará, (iii) los diferentes rubros que conforman el precio total del boleto, como son impuestos, cargos por servicio, cargos por servicios bancarios, cargos de envío a domicilio (en caso de que el cliente así lo solicite) y el costo per se del boleto. **Cuando el boleto de adquiere a través de la reventa ilegal, el consumidor no tiene cómo saber estos conceptos.**
- **El consumidor se ve expuesto al riesgo de información precontractual insuficiente:** A la hora de adquirir las entradas, el consumidor desconoce si se encuentra en una página web de venta primaria o de reventa. Ignora también las condiciones de reembolso y/o reprogramación del evento en caso de que este sea cancelado.
- **Existe un riesgo de acaparamiento de boletos con fines especulativos:** cuando la reventa no está regulada, los revendedores que operan al margen de la ley acaparan boletos para espectáculos de alta demanda. Incluso es frecuente que **pongan a la venta boletos que aún no adquieren.** A este fenómeno se le conoce como “reventa especulativa” y causa un enorme daño a los consumidores, además de inflar de manera artificial el precio de los boletos.
- El dinero generado por la reventa, al estar por su naturaleza en la economía informal, puede más fácilmente utilizarse para financiar actividades delictivas.

- Es más factible que algunos revendedores (que ya conforman verdaderas mafias) se pongan de acuerdo para acaparar boletos en los canales de primera venta, lo que tiene un efecto negativo sobre los consumidores.
- El uso de plataformas de reventa no reguladas facilita el robo de identidad y de información bancaria, amén de otros delitos de ciberseguridad contra los consumidores.

Por otro lado, en la reventa no regulada, **la totalidad del dinero que cobra el revendedor no genera impuestos, ni al ingreso (ISR) ni por concepto de valor agregado (IVA)**. Esto es a diferencia del resto de la cadena de valor de la industria del espectáculo público en vivo, pues desde el artista hasta la boletería, todos pagan los impuestos correspondientes.

Veamos la otra cara de la moneda:

Ventajas de regular la reventa

Cuando la reventa se regula, se dan los siguientes beneficios:

- El consumidor goza de protección contractual no sólo respecto al boleto en sí, sino que también respecto al acto de compraventa de la reventa (relación contractual revendedor-consumidor).
- El consumidor tiene certidumbre respecto a la butaca que ocupará, la fecha y hora de celebración del evento, el lugar, recomendaciones para llegada y acceso al inmueble, etc.
- El consumidor tiene certidumbre jurídica respecto a sus derechos en caso de cancelación o postergación del evento, respecto a elementos como reembolso o reprogramación.
- El consumidor tiene información pertinente de la estructura de costos del boleto: costo nominal, cargo por servicio, cargo por envío a domicilio (en caso de que aplique), cargos por servicios bancarios, impuestos y seguros.

- **El consumidor está protegido ante fraude y sobreventa del boleto.**
- El revendedor que realiza la actividad de reventa en un entorno legal, puede beneficiarse de alternativas de financiamiento como uso de tarjetas de crédito, meses sin intereses, etc.
- Cuando el boleto se revende en una reventa regulada, hay garantía de que se conserva la cadena de seguridad del boleto, lo que evita la sobreventa y la clonación.

La reventa puede ofrecer servicios adicionales en la industria del entretenimiento como son:

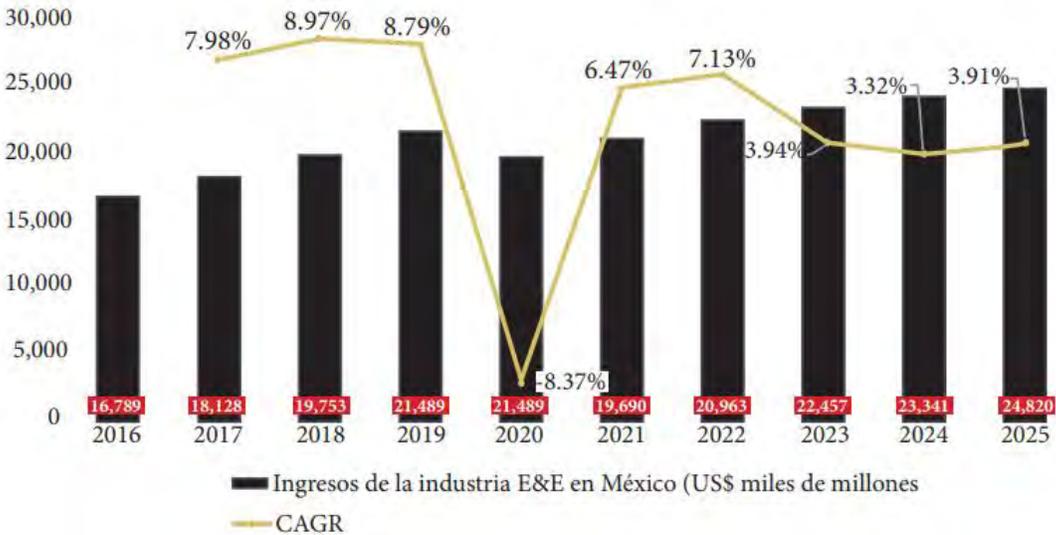
- **Compartir el riesgo:** los organizadores de un espectáculo pueden preferir tener más certeza de un ingreso a un menor precio del boleto (es decir, no fijar el precio de una manera demasiado elevada) para así poder garantizar la organización y una cierta rentabilidad. El revendedor, que compra boletos a ese precio, es quien toma el riesgo de que suba o no. Esto permite que haya más espectáculos porque la reventa se torna en una forma de distribución de riesgo.
- **Formador de fila:** los revendedores que operan legalmente brindan el servicio de “hacer fila” en representación de los que toman la decisión de ir al espectáculo de último momento y están dispuestos a pagar más.
- **Uso óptimo de la capacidad:** como los precios dinámicos, la reventa permite fijar el precio para maximizar el factor de ocupación.

Por esta razón tenemos que desatanizar este término de la reventa y mejor regularizarla con todas las de la Ley, en donde tanto el consumidor como la boletera, el artista, el promotor y el dueño del inmueble tengas sus garantías de compra-venta, sin abusos en los precios, sin riesgos de clonación de boletos, dando un control total en la venta primaria y secundaria a la boletera, para certeza del consumidor.

Es necesaria una nueva regulación, en la cual se garantice la disponibilidad de información precontractual en la contratación a distancia aplicable a los promotores, así como a las empresas de venta y reventa telemáticas de entradas.

La derrama económica es bastante apetecible para esa cadena de valores, para los intermediarios ilegales sobre todo las personas físicas y si a eso le agregamos que no hay regulación en la reventa, nosotros mismos los estamos llevando al paraíso económico del crecimiento y sin pago de impuestos justos y todo a costa de los consumidores y de las empresas bien establecidas que crean empleos y pagan impuestos.

Gráfica 1. Industria de Entretenimiento y Medios en México con un crecimiento acelerado



Fuente: tomada de Global Entertainment & Media Outlook 2021-2025 de PwC, Omdia, World Association of Newspapers and News Publishers, European Audio Visual Observatory.
 Nota de la fuente: 2020 incluye los últimos datos disponibles. Los valores de 2021-2025 son proyecciones.

Para 2021³, de acuerdo con el Global Entertainment & Media Outlook 2021-2025, la industria de Entretenimiento y Medios a nivel global sufrió cambios significativos por motivo de la pandemia Covid-19, pero se preparaba para una recuperación acelerada. La caída de 80% en los ingresos de los cines, de 31.48% en publicidad exterior y de 77.90% de los eventos de música en vivo son ejemplos de cómo en 2020 la pandemia Covid-19 impactó en la oferta de ciertos productos y servicios de la industria. Sin embargo, el reporte proyectó un crecimiento de 6.47% para 2021 y 7.13% para 2022, lo que equivale a ingresos por más de 22 mil millones de dólares para el año en curso (mdd) (Gráfica 1).

En 2022, después del efecto de la pandemia, Fitch Ratings subió la calificación nacional de largo plazo de la Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), S.A. de C.V. El alza de la calificación refleja la expectativa de una normalización de las operaciones más pronta de lo anticipado debido a la posición de liquidez fuerte y estructura de capital sólida de la compañía. Tras la venta de 11% del segmento de entretenimiento (OCESA) y 51% del segmento de eventos especiales privados, la escala de negocios e ingresos consolidados de CIE disminuyó, pero CIE mantiene 49% de participación en OCESA y continuará organizando eventos especiales para el sector público, como la Fórmula 1 en México, al menos hasta 2023 (Fitch Ratings, 2022).

Todos estos ingresos exponenciales de venta masiva de los revendedores sin nombre ni apellido, sin dejar huella fiscal, la reventa ilegal aparece y acapara el boletaje para después encarecerlos por la vía legal y llevarlos a la clandestinidad, todo ello operando en la oscuridad.

³ Tomada de Global Entertainment & Media Outlook 2021-2025 de PwC, Omdia, World Association of News papers and News Publishers, European Audio Visual Observatory

Ejemplos Internacionales:

La reventa regulada en diversos países:

- **Canadá:** En lo general, se permite, pero es una materia que se regula de manera específica en cada provincia. Por ejemplo, en Ontario se prohíbe la reventa especulativa (el revendedor no puede vender un boleto que aún no posee), además el revendedor debe ofrecer explícitamente al consumidor toda la información del boleto, además de garantías de reembolso en caso de cancelación⁴.
- **En Quebec,** se permite sólo la reventa al precio original del boleto, salvo que el promotor u organizador del evento haya dado permiso al revendedor para incrementar el costo del boleto. Lo anterior no aplica a la reventa que ocurre entre dos individuos⁵.
- **Reino Unido:** Preventa regulada en el Consumer Rights Act de 2015⁶, donde se regula (i) la información que el revendedor está obligado a dar al comprador y (ii) el hecho de que el organizador del evento no puede prohibir el acceso al evento al portador de un boleto adquirido en reventa (con excepciones).

Cabe destacarse que en el Reino Unido existe una preocupación latente por el problema de “las reventas en bulto”. Es decir, el hecho de que los revendedores compren tal cantidad de boletos de la boletería original o de la taquilla que agoten los boletos para el consumidor que no quiere acudir a la reventa. Por ello, se permite a los organizadores del evento y a los promotores que limiten el número de boletos que se vende a cada persona.

- **Estados Unidos:** La regulación varía en cada estado del vecino país del Norte, pero en lo general está permitida e intensamente regulada.

⁴ <https://www.bclaws.gov.bc.ca/civix/document/id/complete/statreg/19013>

⁵ <https://www.opc.gouv.qc.ca/en/consumer/good-service/course-training-daycare/event-ticket/buying-reseller/>

⁶ <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/15/contents/enacted>

Estos ejemplos internacionales se refieren a países que son verdaderas potencia en lo relativo a la industria del espectáculo público en vivo. México está en camino a convertirse también en una potencia en esta industria y tiene todo para hacerlo: infraestructura de calidad para conciertos, grandes artistas y un público extraordinario, que gusta de asistir a los espectáculos y demanda y merece una legislación que le dé certidumbre al momento de la compra de los boletos.

En una nota del Diario Milenio del 11 de octubre de 2017 mediante el sistema Twickets, se intenta controlar me permito citar la nota⁷:

Servicio de reventa de boletos llega a Estados Unidos

En Twickets se podrán comprar entradas a espectáculos a igual o menor precio al precio original; Adele y Ed Sheeran apoyan este servicio en Europa.

*A partir del miércoles en Estados Unidos se podrá usar un nuevo servicio llamado Twickets para la reventa de boletos a igual o menor precio. **La plataforma, que ya existe en Europa, cuenta con el apoyo de artistas como Adele y Ed Sheeran.***

El fundador Richard Davies dijo que con el nuevo sistema los fans podrán comprar entradas sin tener que pagar los precios inflados de los revendedores ilegales.

*"Lo que buscamos es ofrecer una alternativa para los fans genuinos que quieren tratar bien a los otros fans **sin tener que recibir ganancias exageradas**", dijo Davies. **"Nuestro objetivo no es acabar con los revendedores. Los fans merecen tener sus alternativas. Pero***

⁷ [Servicio de reventa de boletos llega a Estados Unidos - Grupo Milenio](#)

simplemente no queremos que sean víctimas de un desfalco". (las negrillas son de un servidor).

*OBJECTJ*Twickets, lanzado en el Reino Unido en el 2015, se ha asociado con Adele, Sheeran, Mumford & Sons y Queen. La empresa dice que también ha vendido unos seis mil boletos para One Direction.

Adele usó Twickets para vender las entradas al concierto que ofreció en Estadio de Wembley en el 2016. Este año la empresa incursionó en Australia en asociación con Sheeran.

Davies dijo que los usuarios le han ahorrado a otros fans más de 20 millones de dólares gracias al uso de Twickets en el Reino Unido, pues les han salvado de tener que ir a revendedores. Expresó esperanzas de que la nueva plataforma revolucione la industria de la venta de boletos al permitirle a los artistas vender directamente las entradas a su precio auténtico.

"Hemos contado con el apoyo de artistas, organizadores de eventos y compañías disqueras", dijo Davies. "Aparte de cualquier respaldo que nos ha dado algún artista, hemos dependido de los fans corriendo la voz. No hemos gastado nada en mercadeo. La gente corriendo la voz sobre el servicio, es una parte importante de lo que hacemos". (las negrillas son propias).

Todo indica que a través del acuerdo entre artistas y promotores funciona ese mecanismo.⁸

TU PLATAFORMA **ÉTICA** DE REVENTA DE ENTRADAS

ENTRADAS A LA VENTA EN
TIEMPO REAL



El mayor sitio de reventa de entradas entre fans del Reino Unido. El único servicio que limita los precios al valor nominal (más gastos)

SOBRE NOSOTROS

Twickets es una plataforma de reventa de entradas entre fans que permite la venta de entradas a precio original (+gastos) de forma segura. Comenzó como una simple cuenta de Twitter con un simple propósito - crear una forma más justa a través de la cual los verdaderos fans puedan ver a sus artistas favoritos sin tener que acudir a plataformas que permiten la reventa de entradas a precios abusivos. Nuestra misión es facilitar la compraventa de cualquier entrada, para cualquier evento, en cualquier parte del mundo, siempre a un precio no superior al original (+ gastos).

⁸ [Twickets - La plataforma de compraventa de entradas entre fans, siempre a su precio original](#)

Tarifa de Twickets:

10-15% del precio de venta*

Envío:

El coste del envío será cubierto por el comprador

Es un sistema que solo funciona en Inglaterra, Estados Unidos y Canadá, pero en sus mismas palabras del fundador Richard Davies: **“sin tener que recibir ganancias exageradas”, y en la misma plataforma de ellos dice claramente entre paréntesis en dos veces: “(+ gastos)”, en donde dice: “tarifa de Twickets del 10-15 % del precio de venta*”, en el apartado de envío menciona: “el coste del envío será cubierto por el comprador”**. Esta información genera certidumbre en el consumidor, porque está especificando cantidades, además que recibirá su boleto original y no clonado.

REVENDEDORES AMENAZAN A FANS DE TAYLOR SWIFT EN BRASIL

Toda una locura la que se está viviendo durante la venta de boletos para The Eras Tour de Taylor Swift.

*El mal de los revendedores es un problema que nos afecta desde hace ya bastantes años y del **cual todos hemos sido víctimas**, pues cada que se anuncia un concierto es el mismo caos de siempre.*

*El día de ayer durante la venta de boletos para el show de la cantante estadounidense que no ha pisado tierras brasileñas desde 2012, se volvió todo un problema pues varios fans comenzaron a quejarse de lo violenta que se estaba haciendo la misión de poder conseguir boletos para [The Eras Tour](#), pues varios registraron y denunciaron que **revendedores los amenazaban con violencia.***

Los revendedores intentaron colarse entre las filas, tanto en São Paulo como en Río de Janeiro. Algunos fans fueron amedrentados con armas de fuego, garrotes de metal y amenazas verbales como: “vamos matar a golpes a estos maricones”. Además, declararon haber visto a otros sujetos disfrazarse de personas mayores o con discapacidad para obtener acceso preferencial en la fila de boletos.

Según O Globo, la policía lamentablemente ofreció poca ayuda, los fanáticos de [Taylor Swift](#) intentaron crear conciencia sobre el tema lanzando el hashtag “T4F QUEREMOS RESPEITO”, dirigido al promotor de conciertos brasileño T4F.

Estas situaciones van avanzando y no dudemos que ya se hayan dado casos en México o no falta mucho para que suceda, es menester de nosotros como legisladores poner atención y solución a todo esto.

Para ninguna de las formas de reventa se han encontrado estimaciones del tamaño del mercado que actualmente operan. Por lo que se refiere al **mercado negro**, los datos disponibles no son recientes, si bien pueden ser indicativos de la situación actual de este mercado de reventa: De acuerdo con la información de Villafranco (2016), Feebbo y Ticketbis realizaron un estudio de mercado a través del cual determinaron que sólo el 2% de las personas físicas que entonces revendían

entradas -ya fuese porque no podían asistir a los eventos o como actividad económica- lo hacían a través de medios legales, en tanto que el 98% recurría al mercado negro, ya sea en la calle, en redes sociales o foros digitales⁹.

Asumiendo que ese porcentaje sigue vigente en 2023, podemos estimar el tamaño de la reventa en la Ciudad de México, considerando sólo los principales recintos ubicados en ella, por ejemplo, el Foro Sol, el Auditorio Nacional, la Arena Ciudad de México, el Palacio de Bellas Artes, el Estadio Azteca y el Teatro Metropolitan. Los recintos seleccionados, en conjunto, suponen un aforo total de 329 mil 741 personas.

Considerando los eventos programados en cada uno de ellos para el segundo semestre de 2023, y asumiendo una venta total de entradas, entre julio y diciembre se han vendido, o se venderán, 23 millones 141 mil 490 entradas. (Ver cuadro número 1). Si el 40% de éstas se coloca mediante reventa, ilegal, ellos supondrían que, por lo menos, 9 millones 256 mil 596 de las entradas disponibles llegan al público con sobreprecio, por revendedores ilegales. Sólo en la Ciudad de México.

Cuadro No. 1. Aforo máximo en los principales recintos de entretenimiento de la Ciudad de México y número de eventos a realizar durante el segundo semestre de 2023.			
Recinto	Aforo Máximo (Núm. de personas)	Eventos por realizar	Total de entradas potenciales
Teatro Telcel	1,380	88	121,440
Palacio de Bellas Artes ^{2/}	1,396	25	34,900
Teatro Metropolitan	3,165	50	158,250
Pepsi Center	7,500	35	262,500
Auditorio Nacional	10,000	122	1,220,000
Palacio de los Deportes	22,000	76	1,672,000
Arena CDMX	22,300	28	624,400
Foro Sol ^{3/}	65,000	132	8,580,000
Estadio Azteca	87,000	4	348,000
Autódromo Hermanos Rodríguez	110,000	92	10,120,000
Total	329,741	652	23,141,490

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con información del Sistema de Información Cultural, del Foro Sol, de Templos del Fútbol, del Instituto Nacional de Bellas Artes, Rock en México y GOAL.

⁹ Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Las personas físicas determinan el precio al cual quieren colocar, no establecen límites para éste. Cada persona física que utilice las plataformas para reventa es libre de determinar su margen de beneficio, considerando que pagará la comisión - en torno al 10%- a la plataforma que, además, cobrará también la comisión al comprador -en torno al 15%-, en el menor de los casos.

En esos términos, podemos encontrar eventos de alta demanda, como la Fórmula 1, en los que el sobreprecio al que se pueden encontrar entradas es del 10,325% con respecto al precio oficial. En el caso de los conciertos de Luis Miguel, que se llevaran a cabo en la Ciudad de México, en noviembre de 2023, el sobreprecio para el boleto más económico es 268% y de 3,903% en el caso de la entrada más cara, de acuerdo con la información encontrada en estimada **(consultada el 11 de julio de 2023)**.

Un caso similar es de los conciertos para Taylor Swift, para los que se realizó la venta de boletos junio pasado, con mecanismos de verificación y filtros para garantizar que la mayor cantidad de entradas se colocaran en el mercado primario y dar oportunidad a los seguidores de la cantante de poder asistir al concierto. Pese a ello, la reventa de boletos inició, tanto en redes sociales como en plataformas autorizadas, sólo quince minutos después de iniciada la reventa. Actualmente, el boleto más económico para los conciertos de Taylor Swift, cuyo oficial fue de 936 pesos, se puede encontrar en reventa **(consultada el 11 de julio de 2023)** a un precio de 1 mil 350 pesos, en tanto que el más caro, que tuvo un costo de 10 mil 450 pesos, se revende en 77 mil 050 pesos, lo que supone un sobre precio de 44% y 637%, respectivamente.

Sin embargo, el encarecimiento no es exclusivo de eventos deportivos o conciertos con artistas de talla internacional. El precio de los boletos más económicos para RBD se vendieron en a un precio oficial de 600 pesos, los más caros en 4 mil 380 pesos; en la reventa se pueden encontrar actualmente en 1 mil 840 pesos y en 216 mil 259 pesos, lo que supone un sobreprecio del 44% y del 4,837%,

respectivamente. Para Gloria Trevi, la entrada más barata se cotizó en 900 pesos y la más cara en 5 mil 400 pesos. En reventa (**consultada el 11 de julio de 2023**) se encuentran actualmente un 53% y un 107%, respectivamente. (Ver cuadro número 2).

Cuadro No. 2. Boletos de alta y baja demanda para eventos deportivos y musicales a realizarse durante el segundo semestre de 2023 en la Ciudad de México. (Precios en pesos).						
Evento	Precios Oficiales		Precios Reventa		Porcentaje de sobreprecio de reventa con respecto al precio oficial	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Fórmula 1	3,500	29,000	884	3,023,281	-75	10,325
Luis Miguel	836	8,670	3,075	347,061	268	3,903
Metallica	4,493	14,400	4,024	216,259	-10	1,402
Corona Capital	5,126	14,000	8,970	216,259	75	1,445
RBD	600	4,380	1,840	216,259	207	4,837
Sam Smith	936	3,816	1,615	103,500	73	2,612
Taylor Swift	936	10,450	1,350	77,050	44	637
The Weekend	613	3,133	1,962	57,500	220	1,735
Flow fest	2,300	26,600	3,678	15,525	60	-42
Gloria Trevi	900	5,400	1,376	11,168	53	107
Lana del Rey	696	3,096	2,472	10,794	255	249

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con información de plataformas electrónicas, consultadas el 11 de julio 2023.

Es necesario señalar, sin embargo, que incluso con esos porcentajes de sobreprecio, la reventa ilegal en redes sociales no es constitutiva de delito o falta administrativa.

La tendencia que se observa en la reventa ilegal es también lesiva para la industria, así lo considera Joshua Francia, fundador de Boletia, que es una boletera que trabaja en el mercado primario atendiendo un nicho de mercado, de igual forma considerado por Ticketmaster y Ocesa, considera que la reventa es “un cáncer para la industria. No se paga impuestos, no compensa al artista, no le beneficia al productor” (Echeverría, 2023), por lo que considera **necesario regular la industria del boletaje, no sólo para proteger al consumidor, sino también a quienes prestan el servicio de venta en el mercado primario.**

Todo ello con la ventaja de hacer pagar precios exagerados al consumidor, y nosotros como legisladores cruzados de brazos viendo como lucran ilegalmente para beneficio de unos cuantos (revendedores ilegales), gentes viviendo del trabajo e inversiones de terceros, de empresas que pagan impuestos por dichas ventas.

En esta parte me hace pensar cuando un artista crea una obra, lo protege la Ley Federal de Derecho de Autor, que también se considera en los espectáculos el cantante tiene que pagar por las canciones que cante en el concierto al autor de las mismas, lo que es justo, ahora bien, todo el trabajo desde el artista, el promotor, el dueño del inmueble así como las boleterías por todo eso ellos pagan un impuesto y generan empleos, cuando se presenta el revendedor adquiere el boleto en taquilla o en la plataforma, compra en forma exagerada para revenderlo a precio exorbitantes, es decir está viviendo de la inversión del trabajo de los demás, me permito incluso citar unos artículos de la **Ley Federal del Derecho de Autor**, en su artículo 61¹⁰:

Del Contrato de Representación Escénica

Artículo 61.- *Por medio del contrato de representación escénica el autor o el titular del derecho patrimonial, en su caso, concede a una persona física o moral, llamada empresario, el derecho de representar o ejecutar públicamente una obra literaria, musical, literario musical, dramática, dramático musical, de danza, pantomímica o coreográfica, por una contraprestación pecuniaria; y el empresario se obliga a llevar a efecto esa representación en las condiciones convenidas y con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.*

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

El contrato deberá especificar si el derecho se concede en exclusiva o sin ella y, en su caso, las condiciones y características de las puestas en escena o ejecuciones.

Como podemos ver aquí hay ganancias por unos cuantos imponiendo el porcentaje o precio de los boletos de reventa a su antojo sin topes ni ley que los limite todo ello a costo del trabajo de terceros (artista, empresario, dueño del inmueble y boleteras electrónicas), y del bolsillo del consumidor.

El propósito de esta Iniciativa es actualizar las Leyes ponerlas ad hoc de los tiempos que estamos viviendo, de ciudadanos responsables que pagan impuestos y ayudan al crecimiento económico del país, de consumidores, en consideración de ese fan, admirador, fanático, aficionado, adepto, simpatizante, etc.

Con la inclusión en el párrafo que establezca que **“Estará permitida la reventa del boleto vía electrónica o cualquier otro medio digital siempre y cuando se especifique los siguientes:**

- I. Solamente a través de comercios electrónicos (plataformas electrónicas), legalmente establecidos, con domicilio registrado en la República Mexicana.**
- II. La plataforma electrónica deberá hacer constar si el revendedor es el vendedor primario o un tercero diferente.**
- III. La plataforma electrónica deberá identificar y hacer del conocimiento del consumidor si el proceso de venta es una primera venta o si se trata de un boleto de reventa.**
- IV. La plataforma electrónica deberá informar al consumidor de manera precisa y certera el costo total del boleto pagado y, además, brindar información de cada uno de los elementos que conforman ese costo final. Esos elementos incluyen el cargo por el servicio de reventa,**

así como los cargos y las comisiones de la boletera, los cargos bancarios, los cargos por envío a domicilio (si así lo solicita el consumidor), impuestos y cargo nominal del boleto.

- V. No se permite la reventa del mismo boleto en más de una ocasión.
- VI. Cada empresa boletera deberá establecer mecanismos de control para evitar el acaparamiento de boletos.
- VII. Queda prohibida la venta secundaria de boletos que nunca se comercializaron en venta primaria.
- VIII. En caso de cancelación del evento la empresa boletera deberá reembolsar al consumidor el costo del boleto, excepto el cobro de la comisión de cargo por servicio, para efecto de dar precio justo y certeza de legalidad del boleto.
- IX. En caso de que en la plataforma electrónica de reventa se vendan boletos falsificados o sobrevendidos, la plataforma asumirá la responsabilidad de reembolsar al consumidor en los términos de esta Ley.

La reventa boletos para espectáculos públicos en vivo que no cumpla con las disposiciones de este artículo, se considerará una infracción grave de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 ter fracciones III, IV y VI, por lo que se harán acreedores a la sanción estipulada en el artículo 128 bis.”

De esta forma los revendedores ilegales no puedan lucrar con la plataforma al no poder fijar el costo del boleto a su antojo, poniendo esta infracción en calidad de grave.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal de Protección al Consumidor

Capítulo VIII Bis de los Derechos de los Consumidores en las Transacciones Efectuadas a Través del uso de Medios Electrónicos, Ópticos o de Cualquier otra Tecnología

DICE	DEBE DECIR
Sin Correlativo	<p>ARTICULO 76 BIS 2.- Estará permitida la reventa del boleto vía electrónica o cualquier otro medio digital siempre y cuando se especifique los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="873 911 1395 1220">I. Solamente a través de comercios electrónicos (plataformas electrónicas), legalmente establecidos, con domicilio registrado en la República Mexicana.<li data-bbox="873 1241 1395 1493">II. La plataforma electrónica deberá hacer constar si el revendedor es el vendedor primario o un tercero diferente.<li data-bbox="873 1514 1395 1871">III. La plataforma electrónica deberá identificar y hacer del conocimiento del consumidor si el proceso de venta es una primera venta o si se trata de un boleto de reventa.

	<p>IV. La plataforma electrónica deberá informar al consumidor de manera precisa y certera el costo total del boleto pagado y, además, brindar información de cada uno de los elementos que conforman ese costo final. Esos elementos incluyen el cargo por el servicio de reventa, así como los cargos y las comisiones de la boletera, los cargos bancarios, los cargos por envío a domicilio (si así lo solicita el consumidor), impuestos y cargo nominal del boleto.</p> <p>V. No se permite la reventa del mismo boleto en más de una ocasión.</p> <p>VI. Cada empresa boletera deberá establecer mecanismos de control para evitar el acaparamiento de boletos.</p> <p>VII. Queda prohibida la venta secundaria de boletos que nunca se comercializaron en venta primaria.</p>
--	---

	<p>VIII. En caso de cancelación del evento la empresa boleterera deberá reembolsar al consumidor el costo del boleto, excepto el cobro de la comisión de cargo por servicio, para efecto de dar precio justo y certeza de legalidad del boleto.</p> <p>IX. En caso de que en la plataforma electrónica de reventa se vendan boletos falsificados o sobrevendidos, la plataforma asumirá la responsabilidad de reembolsar al consumidor en los términos de esta Ley.</p> <p>La reventa boletos para espectáculos públicos en vivo que no cumpla con las disposiciones de este artículo, se considerará una infracción grave de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 ter fracciones III, IV y VI, por lo que se harán acreedores a la sanción estipulada en el artículo 128 bis.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE REVENTA DE BOLETOS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se Adiciona el artículo 76 Bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en Materia de Reventa de Boletos.

ARTÍCULO 76 BIS 2.- Estará permitida la reventa del boleto vía electrónica o cualquier otro medio digital siempre y cuando se especifique los siguientes:

- I. Solamente a través de comercios electrónicos (plataformas electrónicas), legalmente establecidos, con domicilio registrado en la República Mexicana.**
- II. La plataforma electrónica deberá hacer constar si el revendedor es el vendedor primario o un tercero diferente.**
- III. La plataforma electrónica deberá identificar y hacer del conocimiento del consumidor si el proceso de venta es una primera venta o si se trata de un boleto de reventa.**
- IV. La plataforma electrónica deberá informar al consumidor de manera precisa y certera el costo total del boleto pagado y, además, brindar información de cada uno de los elementos que conforman ese costo final. Esos elementos incluyen el cargo por el servicio de reventa, así como los cargos y las comisiones de la boletera, los cargos bancarios, los cargos por envío a domicilio (si así lo solicita el consumidor), impuestos y cargo nominal del boleto.**
- V. No se permite la reventa del mismo boleto en más de una ocasión.**

- VI. Cada empresa boletera deberá establecer mecanismos de control para evitar el acaparamiento de boletos.**
- VII. Queda prohibida la venta secundaria de boletos que nunca se comercializaron en venta primaria.**
- VIII. En caso de cancelación del evento la empresa boletera deberá reembolsar al consumidor el costo del boleto, excepto el cobro de la comisión de cargo por servicio, para efecto de dar precio justo y certeza de legalidad del boleto.**
- IX. En caso de que en la plataforma electrónica de reventa se vendan boletos falsificados o sobrevendidos, la plataforma asumirá la responsabilidad de reembolsar al consumidor en los términos de esta Ley.**

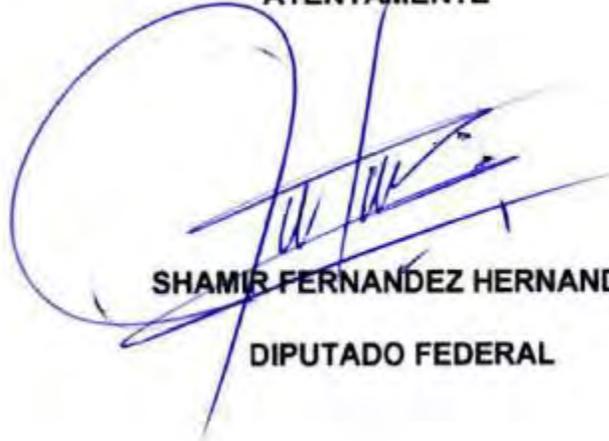
La reventa boletos para espectáculos públicos en vivo que no cumpla con las disposiciones de este artículo, se considerará una infracción grave de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 ter fracciones III, IV y VI, por lo que se harán acreedores a la sanción estipulada en el artículo 128 bis.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 6 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several vertical and diagonal strokes.

SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ

DIPUTADO FEDERAL

INI: 74 TÍTULO: Que reforma el artículo 76 Bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOMBRE	FIRMA
Dip. Karla Díaz García	
María Magdalena Olivia Nava Esquivel	
Nava Gisela Valencio Medina	

Dip. Shamir Fernández Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

338
Trátese a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud, para dictamen.  Noviembre 22 del 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIP. ROCIO ESMERALDA REZA GALLEGOS, PARA MODIFICAR, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, A EFECTO DE CREAR UN SISTEMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

C. ING. ROCIO ESMERALDA REZA GALLEGOS, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante este pleno de la H. Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de Decreto que modifica, reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley de Asistencia Social, a efecto de establecer medidas de protección y crear un sistema especial de protección a las personas Adultas Mayores en situación de vulnerabilidad. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Esta propuesta retoma contenidos de una iniciativa que presenté en la pasada LXII Legislatura, por lo que hago mención de ello para que quede como antecedente.

Uno de los sectores víctimas del maltrato, que en los últimos tiempos se ha acrecentado como uno de los más marginados de la sociedad, es el de las personas adultas mayores quienes, silenciosamente, deben soportar la lamentable y arbitraria discriminación y maltrato tanto en el medio familiar, laboral y social, como en el sector institucional público y/o privado. A ello se añade el aumento de la violencia generada hacia estas personas durante el confinamiento derivado de la pandemia por el COVID-19;¹ la cual no cedió, sino persistió e incluso se incrementó, considerando al hogar como el segundo lugar más inseguro, luego de los espacios públicos.² Durante la emergencia sanitaria, la violencia contra los adultos mayores incrementó en un 30%; de acuerdo a datos obtenidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, los cuales demostraron que un 32% de la población adulta mayor sufrió violencia psicoemocional.

¹ De acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano (2020)¹ la violencia familiar implica aquellos incidentes o patrones de incidentes amenazantes, de control o degradante en los que la pareja, un miembro familiar o cuidador puede ejercer en contra de otro miembro de la familia.

² INEGI, 2021.

Tan sólo en la Ciudad de México, según la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,³ un 31% de las personas adultas mayores fue violentada por omisión de cuidados y maltrato. Por su parte, Milenio⁴ afirma que en esta Ciudad el 27% de las 23 mil llamadas recibidas a través de la línea Salud Emocional y Covid del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia, fueron de adultos mayores violentados por hijos o hijas y familiares cercanos.

En general, uno de cada seis adultos o adultas mayores fueron víctimas de algún tipo de maltrato durante el confinamiento. Algunos estudios indicaron maltrato físico y psicológico hacia las personas de 60 años y más, esto es congruente con lo reportado por la OMS; sin embargo, debe considerarse la falta de datos por la inexistencia de indicadores para detectar los diferentes tipos de maltrato.⁵ Otros estudios reportaron maltrato económico, esto puede ser explicado por los altos índices de pérdida de empleo por parte de los cuidadores de los adultos mayores, teniendo como consecuencia el robo, préstamos de dinero, principalmente a los hijos.⁶ Además, por las condiciones de confinamiento las o los cuidadores o familiares debían permanecer en el hogar, aumentando el estrés y el riesgo de generar otros tipos de maltrato.⁷

En este sentido, es importante señalar que la violencia en los diferentes entornos persistió, aun cuando ésta no siempre sea visible, ya que no solo implica golpes o malos tratos, sino también abandono, conductas negligentes, u otras como exclusión o la exclusión social y afectiva, es decir conductas de acción o de omisión. Las y los adultos mayores se convirtieron en un grupo altamente vulnerado y en riesgo durante la pandemia, padeciendo un fuerte impacto multidimensional, en todas las esferas de su vida. Por lo que al llevar la enfermedad del COVID-19 al país a una situación de confinamiento, como una medida de restricción del desplazamiento para limitar el contacto entre personas y prevenir el contagio de una enfermedad, dicha medida no fue tan favorable, ya que, el confinamiento además de afectar a la población en general, afectó en mayor medida a los grupos más desfavorecidos⁸, como las niñas, niños y adolescentes, y la población más afectada debido al COVID-19: las y los adultos mayores.⁹

³ “En el contexto actual de confinamiento por COVID-19, se incrementó la violencia hacia las personas mayores en la Ciudad de México”. Boletín 29/2021. CDHCM. 18 de febrero de 2021. <https://cdhem.org.mx/2021/02/en-el-contexto-actual-de-confinamiento-por-covid-19-se-incremento-la-violencia-hacia-las-personas-mayores-en-la-ciudad-de-mexico/>

⁴ En pandemia en CdMx casi 30% de adultos mayores pidieron ayuda por violencia 2020. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/pandemia-30-adultos-mayores-pidieron-ayuda-violencia>

⁵ United Nations Human Rights, 2022. <http://repositorio.ugto.mx/bitstream/20.500.12059/7417/1/3742-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12340-1-10-20220901.pdf>

⁶ Du & Chen, 2021. <https://www.redalyc.org/journal/1053/105368882001/html/>

⁷ Filipka et al., 2021. <http://repositorio.ugto.mx/bitstream/20.500.12059/7417/1/3742-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12340-1-10-20220901.pdf>

⁸ Organización Mundial de la Salud, 2020.

⁹ Martínez-Martínez, Soler y Guillén, 2020. <https://revistapsicologia.uacmex.mx/article/download/19084/14124/>

Las personas fueron obligadas a confinarse en su totalidad como una forma de prevenir contagios, a partir de los decretos gubernamentales para salvaguardar la salud, sin embargo, la premisa de la medida “*Quédate en Casa*”, iniciativa del Gobierno de México, sustentó que el hogar era el sitio más seguro para frenar la propagación del COVID-19, como consecuencia de la prohibición del contacto social se manifestó una reducción en las redes de apoyo.¹⁰ Al ser, las personas adultas mayores el grupo de la población que más desarrollan sintomatologías asociadas a la salud, se procuró su cuidado y resguardo para evitar el mayor número posible de muertes y contagio. Sin embargo, la estrategia de quedarse en casa para resguardarse ante un riesgo público significó que la violencia aumentara en los espacios privados como el hogar.

Sabemos que la comunicación y la interacción es fundamental para el desarrollo de las funciones, auditivas, visuales y de movilidad, y que las y los adultos mayores tienen limitaciones para incorporarse a los grupos sociales; así como en la autodeterminación, ya que en ocasiones están en condición de dependencia para cubrir sus necesidades. La comunicación es importante en un adulto mayor porque su presencia estimula y evita la disminución de las funciones cognitivas y el deterioro paulatino que propicia la exclusión social. Además de la dificultad para obtener sus medicamentos, los obstáculos de la comunicación real y virtual, el deterioro paulatino causado por la falta de interacción y estímulos de su red de apoyo, se dio también la dificultad de acceso a los servicios,¹¹ deterioro en su movilidad física articular.¹² Además de los efectos económicos, que se vieron impactados por el declive de ingresos, la aparición de efectos psicológicos tales como la soledad y el aislamiento, como manifestaciones psicológicas estuvieron marcadas por altos niveles de estrés, ansiedad y depresión.¹³ Por lo que el distanciamiento social por COVID-19 afectó su calidad de vida.

Sin embargo, uno de los problemas más fuertes en toda la población y particularmente en las personas adultos mayores se presentó al afrontar el largo tiempo que se prolongó la pandemia y con ello la amenaza suspendida que esta supone al no haber una clara fase de mitigación, lo cual causó en los adultos mayores gran desesperanza, agotamiento físico y emocional, que se aprecia en un mayor deterioro de su integridad personal por el aislamiento,¹⁴ por lo que existe una

¹⁰ Castellanos y Lara, 2020. <https://revistapsicologia.uaemex.mx/article/download/19084/14124/>

¹¹ Ordóñez y Vázquez 2020. <https://revistapsicologia.uaemex.mx/article/download/19084/14124/>

¹² González Guerra, 2021. <https://revistapsicologia.uaemex.mx/article/download/19084/14124/>

¹³ Surcima, Omara, Virgen y Ada 2020. <https://www1.docero.mx/doc/manifestaciones-psicologicas-en-adultos-mayores-en-aislamiento-social-durante-la-pandemia-k9er2g6m2w>

¹⁴ Ordóñez y Vázquez (2020).

clara la relación entre la soledad tanto en su vertiente social como emocional y la consecuente presencia de enfermedades físicas y riesgo de muerte al no poder solventar la situación de reclusión y de falta de relaciones sociales en las que muchos adultos mayores permanecieron en la pandemia.¹⁵ Dentro de los factores de riesgo reportados dentro de la edad avanzada están, ser mujer, tener un nivel educativo bajo, un menor ingreso económico, los problemas de salud o cuando existe dependencia.

Las medidas tomadas para disminuir la propagación del virus, también tuvieron consecuencias en las y los cuidadores, al incrementar el estrés y producir sobrecarga del cuidador o cuidadora, precisando señalar que las y los adultos mayores con problemas de salud, y en particular aquellos con dependencia, fueron los más vulnerables al maltrato.¹⁶ Así que el estado de salud del cuidador es importante, ya que existe un mayor riesgo cuando se le presenta sobrecarga, problemas económicos o consumo de sustancias. En referencia a esta pandemia por COVID-19, el aislamiento y distanciamiento social, como se dijo, es un factor que aumenta el riesgo.¹⁷

Toda esta injusta situación es motivada, a su vez, por el desconocimiento de las características propias de esta etapa de la vida, donde se presentan cambios en todos los niveles de la persona. Por su parte, para la sociedad los cambios y la disminución de facultades físicas, aunada a la exaltación de valores sociales, donde predomina lo joven y fuerte como lo valioso, provocan que las personas adultas mayores sean ignoradas, desatendidas, discriminadas y maltratadas.

Para muchas de ellas el maltrato sigue siendo parte de su vida cotidiana en nuestro país, lo sorprendente es que no se percatan de que es así, ya que la violencia adquiere diferentes formas que se manifiestan de manera física, psicológica y económica, por mencionar algunas, como el despojo de propiedades y de la pensión alimentaria, entre otros problemas que enfrentan y que padecen maltrato gran parte de las personas adultas mayores en México. Pero lo asombroso es que dentro del seno familiar se fomentan muchas de las formas de maltrato, lo cual contribuye en gran medida a la desvalorización de las y los adultos mayores como individuos pertenecientes a una sociedad.

¹⁵ "Violencia hacia los Adultos Mayores durante el Confinamiento por Covid-19." Carlos Mario Estrada Álvarez, María Antonia Hernández, Viviana Castellanos Suárez. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Revista de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México. Volumen 11, Número 26, Fascículo 1, julio-diciembre 2022 / ISSN: 2007-7149.

¹⁶ Beaulieu et al., 2020; Filipka et al., 2021; Makaroun et al., 2021; Moraes et al., 2020.

¹⁷ "Maltrato en el Adulto Mayor durante la Pandemia por COVID-19: Revisión Integradora". María del Cielo Díaz-Caudillo, Alexis Christian Ernesto López Mancilla, Silvia Viridiana Macías Vidales, Ricardo Jasso Calvillo, Emily Mendez Ríos, Jannia Yaneth Chavira Avila, Ehecatl Mateo Caudillo-Ortega, Lucía Caudillo-Ortega, Alfredo Lara-Morales. Departamento de enfermería y obstetricia, DCNE. 7 Escuela de nivel medio superior. Volumen 16. XXVII Verano de la Ciencia, Guanajuato, Guanajuato. 1/9/2022. <https://www.jovenesenlaciencia.ugto.mx/index.php/jovenesenlaciencia/article/view/3742/3235>

Ante todo, las consecuencias del maltrato físico a los adultos mayores son importantes, al tratarse de personas físicamente más vulnerables; sus huesos son más quebradizos y los procesos de convalecencia más prolongados. Incluso una lesión relativamente leve puede causar daños graves y permanentes. Los daños psicológicos favorecen la aparición de síntomas depresivos, aislamiento, sentimientos de impotencia, baja autoestima, culpa, vergüenza, temor, ansiedad, negación, mayor pérdida de autonomía y estrés lo cual puede aumentar el riesgo de muerte. Lo anterior provoca el ingreso frecuente de los adultos mayores al sistema hospitalario, o la demanda constante de atención médica por la presencia de distintas enfermedades.¹⁸

Es por ello vital advertir la desprotección social en la que vive la población adulta mayor, que además es un factor determinante del empobrecimiento de la familia sobre la cual frecuentemente recae la responsabilidad del cuidado de los adultos mayores. Además, existe poca profesionalización en el personal que los atiende.

El acelerado crecimiento de la población adulta mayor y el envejecimiento poblacional en nuestro país se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónico- degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición, además de la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa o nula protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observan, tanto en todos los entornos. Esta situación representa un riesgo desconocido en cuanto a la discapacidad que puede presentar la población que sobrevive hasta edades avanzadas y la respuesta de los sistemas de salud para enfrentar la carga asociada con este triple desafío.

La problemática versa en los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas. Aunado a lo anterior, como se dijo, los efectos de la reciente pandemia y la prevalencia creciente de la enfermedad del *Alzheimer* en el mundo, así como el agravamiento de las conductas agresivas en las familias donde uno de los miembros padece la enfermedad, hace necesario prestar mayor atención a la relación entre el que brinda la asistencia y el que la recibe. Si bien puede resultar obvio que el aislamiento social o la falta de apoyo pueden contribuir al maltrato o descuido, también es cierto que las personas que se

¹⁸ INAPAM, SEDESOL. *Prevención del maltrato hacia las personas mayores.*
http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Prevencion_maltrato_hacia_PAM.pdf

encuentran en esta situación y sufren malos tratos generalmente son reacias a participar en los programas que promueven la interacción social, tales como los centros para adultos mayores o las actividades de asistencia. Así que el maltrato y el descuido de un adulto mayor pueden producirse no solo en el ámbito doméstico sino también en los diversos tipos de instituciones, aún en las que parecen prestar una atención de excelente calidad a los residentes. Luego entonces, una relación de maltrato o descuido entre el adulto mayor y la persona que lo atiende en su hogar no se interrumpe necesariamente cuando aquel ingresa al sistema de asistencia institucional. A veces, el maltrato continúa en el nuevo ámbito.

Respecto de estos establecimientos privados o particulares es de señalar que efectivamente responden a una demanda social por lo que, en general, son asilos particulares de altos costos que no están registrados ni supervisados por institución gubernamental alguna; su domicilio no es fijo y las condiciones en las que albergan a la población adulta mayor son de dudosa calidad.¹⁹

Como podemos constatar, la conjunción de estos aspectos hace de este tema un asunto complejo, pero la sociedad, la familia y el Estado, tenemos responsabilidad en esta temática que para nosotros es trascendental.

De la violencia, el abuso y el maltrato, sobretodo el maltrato institucional y la manera en la que se presenta, resalta la importancia de llevar a cabo medidas preventivas de carácter legislativo para disminuir la violencia y el abuso en contra de los adultos mayores. En este sentido habría que considerar el aprendizaje que dejó esta pandemia respecto a las acciones para la prevención de acciones y actitudes violentas hacia las y los adultos mayores, para con ello resguardar el derecho a la integridad personal y al bienestar de este grupo etario en crisis posteriores.

Es menester visibilizar esta problemática tanto en el ámbito científico, como en el área de salud pública, para con ello prevenir escenarios propicios para la violencia como el que sin duda la pandemia ha representado. Para ello, se consideran factores²⁰ como crisis, emergencias, épocas de disturbios y catástrofes, que están relacionadas con un aumento de la violencia interpersonal, ya que se

¹⁹ Algunas investigaciones han aplicado instrumentos de medición para evaluar y analizar los programas de asistencia social de la ciudad de México durante diferentes periodos de tiempo. De un total de 115 instituciones en el área metropolitana se les aplicó un cuestionario a 33 de ellas, clasificadas en 3 grupos: instituciones privadas, con fines lucrativos, instituciones de la junta de asistencia privada e instituciones gubernamentales. La evaluación se realizó mediante el instrumento propuesto por la Organización Panamericana de la Salud denominado Firevicius que sirve para la evaluación de la infraestructura, el personal y los programas de acción. Los resultados mostraron que son los establecimientos privados de cuidado prolongado aquellas que reportaron una calificación por debajo del promedio esperado. Lo que demuestra que los servicios privados por la fuerza del mercado no necesariamente tienen el mejor servicio otorgado (Gutiérrez, 1996 y 1998).

²⁰ Ruiz-Pérez y Pastor Moreno (2022)

disparan factores como la incertidumbre e inestabilidad económica, pérdidas laborales, dependencia económica, sobrecarga de tareas.

II. Se ha definido el maltrato como una acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza y produzca daño o angustia a una persona adulta mayor.²¹ Cuando hablamos de maltrato nos referimos a todo hecho o situación que ocasiona algún tipo de daño a una persona y que le impide su bienestar integral. Puede presentarse en cualquier etapa de la vida, generalmente en personas vulnerables, está relacionado con el género, edad y condición física. Una persona generalmente presenta dos o más tipos de maltrato. Suele presentarse en cualquier entorno (casa, vecindario, instituciones, etc.), donde el adulto mayor se desenvuelve. Se da en cualquier nivel sociocultural. Daña también a la familia, a la sociedad y a las instituciones, pues el impacto negativo en su salud física y emocional es inmediato y su atención integral representa un costo económico considerable.

No obstante que el maltrato es un fenómeno multicausal, se han logrado identificar los aspectos que hacen del adulto mayor una persona más vulnerable a esta situación:

- Ser mujer
- A mayor edad el riesgo aumenta
- Cuando existe deterioro de salud y/o discapacidad
- Dependencia emocional, depresión, ansiedad, baja autoestima o demencia.
- Aislamiento social
- Antecedentes de maltrato doméstico

Para que una situación de maltrato se consolide, se necesita de una víctima (que permita la situación) y de un agresor (que ejecute la agresión), sin olvidar que estos papeles son dinámicos e intercambiables. Sin embargo, es necesario investigar el papel que desempeña el estrés en las personas encargadas de cuidar a las personas mayores, teniendo en cuenta que este se considera, inicialmente, como la causa principal de maltrato. Por ello es necesario sensibilizarnos e identificar el daño que causa el maltrato en todas sus dimensiones, lo que a la postre permitirá realizar acciones para erradicarlo. De acuerdo con la literatura, los tipos de maltrato que existen son, entre otros:²²

²¹ Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores. OMS, Ontario, 17 de noviembre de 2002. Factores de Riesgo.

²² Del Maltrato al Trato Digno. Lunes, 16 de Febrero de 2004. Políticas y Derechos. Curso de prevención de la violencia contra el adulto mayor. Cáritas de Tacna – Perú. (Publicado por la RLG el 11-3-2003) <http://www.gerontologia.org/noticia.php?id=120>

- Maltrato Físico: Cualquier acto no accidental, que provoque daño corporal, dolor o deterioro físico, producido por fuerza física. Por ejemplo, uso inapropiado de fármacos, falta de alimentación o castigos físicos mediante el golpe físico, los pellizcos, jalones de pelo o cualquier hecho que ocasiona lesión. En casos extremos un maltrato físico puede ocasionar la muerte.
- Maltrato Emocional o Psicológico: Donde intencionalmente se cause angustia, desvalorización, sufrimiento mediante actos verbales o no verbales. Por ejemplo, amenazas, insultos, descalificación, intimidaciones, tratarlo como niño o aislarlo. Se manifiesta en las burlas, actitudes de rechazo o indiferencia. La sobreprotección que genera sentimientos de inutilidad también es una forma de trato inadecuado.
- Maltrato por Descuido o Abandono: Se presenta cuando no se atiende a la persona en sus necesidades de alimentación, salud, cuidados, afectos. Es la deserción por un individuo que ha asumido el papel de cuidador. Por ejemplo, implica dejarlo en lugares peligrosos, sin cuidado o encerrado.
- Abuso Sexual: Cuando se produce un acto de naturaleza sexual en contra de la voluntad de una persona. Cualquier contacto sexual no consentido. Por ejemplo: Lastimar, insultar, obligarlo a participar en acciones de tipo sexual o no permitir el uso de protección. Puede darse a través de palabras o gestos insinuantes, manoseos, caricias inapropiadas, exhibición de genitales y violación.
- Maltrato Cultural: Cuando se manifiestan situaciones que atentan contra la identidad cultural.
- Maltrato Estructural o Institucional: Deshumanizar el trato hacia el adulto mayor en las oficinas gubernamentales y en los sistemas de atención médica, discriminarlos y marginarlos de la seguridad y bienestar social, no cumplir las leyes y normas sociales. Cuando no se dan las condiciones para la adecuada satisfacción de las necesidades básicas de las personas afectando el ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos.
- Explotación financiera: Son medidas u omisiones que afecten la sobrevivencia del adulto mayor. La explotación financiera es muy común. Tiene que ver con que familiares o cuidadores se apropian ilegalmente de las propiedades y del dinero de los adultos mayores. Por ejemplo, despojar, destruir o hacer uso ilegal o inapropiado de sus bienes personales, propiedades y/o recursos. Hacen mal uso de las tarjetas bancarias en los cajeros automáticos, debido a que los viejos no saben usarlos, y con la pensión alimentaria del gobierno de la ciudad, ya que dependen de los parientes para ir a las tiendas, en las cuales se pueden ver los carritos llenos de refrescos, frituras o pañales de niño, cosas que los adultos mayores no utilizan.

De entre los tipos de maltrato detectados, el más común es el psicológico, que se deriva de la relación conflictiva que los adultos tienen con los familiares. Tiene que ver con problemas de comunicación o que los adultos mayores antes maltrataron a sus hijos, lo cual se torna más difícil una vez que ya no aporta dinero a la familia o ayuda en la casa. Las estadísticas reportan que el cuidador es el que generalmente maltrata más al adulto, no es porque quiera, sino porque carece de capacitación y

tiene una carga de actividades adicionales al cuidado del adulto mayor. Al principio se manifiesta en gritos, gestos, no querer compartir con ellos, decirles que son inútiles, ya no funcionan de manera adecuada, o después hay silencio e ignoran a la persona. Es una forma de decirle al otro, '*no me interesa lo que haces*'. Esto ocurre sobre todo cuando dejan de ser útiles en la forma en que el hijo quiere. Aunque no siempre se trata de buenos y malos, sino que a veces el adulto mayor es cooperador y otras veces cambia de estado de ánimo con facilidad, lo cual dificulta las relaciones. También es inadecuado atenderlos como si fueran niños, ya que con ello se ignora toda su experiencia, precisa.

En cuanto a otras formas de trato inadecuado, el físico generalmente ocurre cuando las personas adultas mayores pierden el movimiento, la independencia; el abandono, que se da cuando la o el cuidador ya no quiere hacerse cargo de ellos, además de abuso sexual. Sin embargo, lo grave radica en que hay pocas denuncias sobre estos casos.

Resulta claro que en nuestro país ciertos factores sociales y culturales están directamente vinculados con el maltrato, como las creencias en la brujería y el desamparo de las viudas, a las cuales también se les conoce como "Tradiciones del Maltrato". Otros factores culturales y socioeconómicos, como la pobreza, la modernización y los regímenes sucesorios, pueden ser causas indirectas del maltrato. Existen pues también graves, la violencia de tipo estructural, social, legal y financiera, proveniente de personas de confianza, cuidadores, personas de la comunidad hasta prestadores de servicios en instituciones privadas y públicas.

En atención a su salud no se emplean protocolos para detectar y tratar los problemas de maltrato y rara vez se abordan las cuestiones relacionadas con la salud mental o los signos conductuales como los intentos de suicidios, abuso del alcohol o de drogas. Es importante señalar que muchos médicos o trabajadores de salud no son capaces de diagnosticar el maltrato porque este tipo de situaciones no son parte de su adiestramiento formal o profesional y, en consecuencia, no figuran en su lista de diagnósticos diferenciales. Los profesionales de la atención de salud a menudo se sienten más cómodos tratando a los jóvenes que a los adultos mayores y muchas veces prestan poca atención a las inquietudes de estos últimos. Esto es discriminación y es también la causa y origen del problema de violencia que sufren las personas adultas y de acuerdo con el artículo 1o, párrafo quinto de nuestra constitución, la edad es uno de los motivos por los cuales se prohíbe discriminar a las personas en el territorio nacional.

En nuestro país esta problemática se empezó a reconocer como fenómeno significativo a partir de finales de los años 70 cuando el movimiento feminista

visibilizó la violencia, el abuso y maltrato a mujeres como un problema de gran impacto social.

En la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, convocada por la Organización de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1978, mediante su resolución 33/52 en Viena (Austria) se llevaron a cabo avances significativos en la visión que debe asumirse para afrontar el problema del envejecimiento, y en torno a la promoción y observancia de los derechos de las personas adultas mayores. Este proceso histórico social generó que a principios de los noventa el panorama empezará a transformarse y el tema de violencia, abuso y maltrato se incluyera en las agendas de discusión pública con la participación de otros actores sociales, entre los cuales figuraban: el sector judicial o de impartición de justicia, el sector legislativo, el sector salud y el sector académico.

Tiempo después, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 46/91, del 16 de diciembre de 1991, adoptó los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, a partir de los cuales se alienta a los gobiernos a que introduzcan en sus programas nacionales los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de las personas adultas mayores, contemplados desde la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como en la Declaración sobre Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, promovida por la Federación Internacional de la Vejez en 1982.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en la cual se adoptó la Declaración Política de Madrid sobre el Envejecimiento 2002, se instituyó un plan de acción internacional para responder a las oportunidades que ofrece y los retos que plantea el envejecimiento de la población en el siglo XXI; en él se promueve el desarrollo de una sociedad para todas las edades, y se compromete a los Estados Parte a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, aquella por motivos de edad.

Además, las personas adultas mayores, como todas las personas en el territorio nacional, tienen reconocidos los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011, específicamente en el artículo 1º. Los compromisos internacionales se retoman en el artículo 4o de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, donde se dispone que no podrán llevarse a cabo conductas discriminatorias contra las personas por razón de su edad, incluidas las personas adultas mayores.

En tal virtud, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 5º, fracción I, incisos “a” a “d”, declara que la misma tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores, entre otros, los derechos de la integridad, dignidad y preferencia, es decir, a una vida con calidad, por lo que es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho. También tienen derecho a al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que la Ley y otras consagran, a una vida libre sin violencia, al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, a la protección contra toda forma de explotación, a recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales y a vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

Pero la tolerancia de estereotipos y prejuicios como son la visión negativa de la vejez y el desprecio entre otros han dado lugar al aumento en el abuso, el maltrato y la violencia que afecta a miles de personas. La violencia tiende a multiplicarse al coexistir con otros factores de discriminación como son el género, la raza, religión, discapacidad, estado de salud, condiciones socioeconómicas y otros factores que restringen aún más la posibilidad de sus solicitudes de atención o presentación de quejas o denuncias. Las cifras que existen colocan a México como una nación que está muy por arriba del promedio, sólo en este asunto, de otros países europeos donde esta realidad llega a dañar a un cinco por ciento de su población. Aunque son contextos y realidades muy diferentes nos da una visión del tema y de la necesidad que existe de abordarlo, pues es la vejez es una etapa en la que todos tendremos que pasar tarde o temprano.

Como se puede observar la violencia, abuso y maltrato que se comete en contra de personas mayores, aún es un tema que requiere de implementar acciones, así mismo es importante romper con el silencio, ya que algunos expertos estiman que solo 1 de cada 14 casos de maltrato en la vejez llega a conocimiento de las autoridades. Hay que recordar que en varias ocasiones se pueden arreglar los problemas o las diferencias sin llegar a denunciar, solo hay que intentarlo.

III. Recurrentemente las condiciones económicas de los abuelos son sensiblemente más difíciles que las de los hijos y nietos. Contrario al discurso prevaleciente, se observa que la retribución que los padres invierten en sus hijos no es compensada después, cuando su capacidad productiva empieza a descender. El modelo nuclear/independentista hace que la o el hijo casado y su nueva familia, consideren su beneficio como sólo mérito suyo. Así se trata a las y los abuelos con un simbólico

reconocimiento sin involucrarlo realmente. Se le trata, con afecto y hasta con estratégico cariño, que permita a las generaciones jóvenes obtener ciertos beneficios como el cuidado y atención de las y los nietos, recibir de ellos apoyo económico, apropiarse de un terreno o negocio y hasta de un fondo de pensión.

La situación se agrava cuando alguno de los padres muere o de enferma gravemente porque la familia ahora tiene que tomar decisiones que pueden perjudicar el bienestar futuro de los abuelos. El despojo, el abandono y la institucionalización, es decir, la inscripción del adulto mayor a una institución de cuidados prolongados (asilo), pueden ser resultados de este periodo de transición familiar. Las y los abuelos han recibido maltrato físico, discuten frecuentemente con el cónyuge, piensa que es mejor vivir solo en caso de enviudar o piensa que su familia esta desunida y se siente solo en la vida. La experiencia conyugal de estas generaciones mayores también resalta algunas problemáticas como el pensar en separarse, sufrir indiferencia y abandono, desacuerdos en la vida sexual y violencia conyugal. La evidencia confirma que a pesar de existir una intensa relación entre los familiares y el propio adulto mayor, a veces esta se da con conflictos y de forma no recíproca, más aún muchas veces la población femenina anciana resulta fundamental para la atención y bienestar de otros miembros aún más vulnerables.²³

En el seno familiar es donde se da más, ya que se desvalorizan las capacidades y autoestima de las y los adultos mayores al ser ignorados, desatendidos y discriminados. Pero la violencia, abuso y maltrato de adultos mayores en México es un problema que en los últimos años se ha incrementado en el país. No obstante, las estadísticas sobre el maltrato en la vejez son datos alejados de la realidad debido a que la mayoría de las y los adultos mayores que lo viven no lo denuncian. Esta situación tiene su origen en distintas razones: no aceptan que están siendo maltratados, tienen temor a las represalias pues es el único familiar con el que cuentan; creen que es temporal, no quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel, desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no le permiten realizar una denuncia, entre otras.

Es por ello particularmente urgente visibilizar esta realidad, hoy alarmante, y que podría convertirse en una situación más seria. Para 2050 se triplicará el número de personas de más de 60 años, es decir, uno de cada cuatro mexicanos será adulto mayor. Se estima que México sea el país con mayor proporción de adultos mayores en toda América Latina: 33.8 millones de personas con más de 60 años, según las proyecciones del Conapo. A nivel mundial, de acuerdo con el Fondo de Población

²³ Capítulo Tercero. Situación Sociodemográfica de los Adultos Mayores En México 111 - 135 -. 5. Transferencias Intergeneracionales y Redes Sociales.

de la ONU (UNFPA, por sus siglas en inglés), 12% de la población mundial tiene actualmente una edad de 60 años y más, es decir, más de 870 millones de personas. Con el aumento constante de la longevidad humana la población mundial y también la mexicana están envejeciendo, pero en situaciones económicas y de seguridad social muy adversas.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país. La mayoría de las personas ocupadas de 60 años y más laboran por cuenta propia (49 %), le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %). En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal.²⁴

En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA). De la PEA, la tendencia muestra una disminución conforme avanza la edad; pasa de 43 % para el grupo de 60 a 69 años a 9% entre quienes tienen 80 años y más. Según sexo, los hombres económicamente activos superan a las mujeres en todos los grupos de edad. Destaca el grupo de 80 y más: en este, casi cuatro de cada 100 mujeres forman parte de la PEA. En los hombres, el porcentaje es 17 por ciento.

Para el segundo trimestre de 2022, la ENOEN estima que 12 110 210 personas de 60 años y más son parte de la PNEA. De estas, la mitad (51 %) se dedica a los quehaceres domésticos, 31 % está pensionada y jubilada y 2 % está incapacitada permanentemente para trabajar. Según sexo, el porcentaje de mujeres que realizan quehaceres domésticos es mayor al de los hombres (70 % frente a 14 %). Este porcentaje se invierte en las y los pensionados y jubilados: en estos casos, 58 % son hombres y 17 %, mujeres. La tendencia observada para cada sexo se repite por grupos de edad. Destaca un mayor peso relativo en los hombres jubilados de 80 años y más (45 %) y en las mujeres de la misma edad que realizan quehaceres domésticos (53 %)

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el que la mayoría de las personas de edad trabaje por cuenta propia, puede deberse a «/a

²⁴ Comunicado de Prensa Núm. 568/22 30 de Septiembre de 2022 Página 1/6 Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, INEGI. Comunicación Social.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

discriminación que obstaculiza el acceso por parte de las personas mayores a un empleo asalariado, como del deseo de estas personas de trabajar de manera independiente, aprovechando las cualificaciones adquiridas a lo largo de su vida laboral, para hacerlo en condiciones que permitan una mayor flexibilidad a la hora de organizar sus actividades laborales y de la vida diaria»

En materia de pensiones, a nivel mundial, cerca de la mitad de las personas en edad de jubilación en el mundo no reciben ningún tipo de pensión, y no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas a 52% de quienes la reciben, alerta un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que analiza la situación en 178 países. Aunque los hombres y mujeres mayores tienen el derecho a jubilarse con dignidad, sin caer en la pobreza, la mayoría de las personas mayores no tienen ingresos garantizados, y se ven obligadas a seguir trabajando, a menudo en condiciones de precariedad y con bajos salarios.

IV. La fuerza con la que se está incorporando esta temática en México deriva de varias preocupaciones. Por un lado, la insuficiente y obvia incapacidad de los programas y políticas para atender las heterogéneas necesidades de los ancianos. Pero, por otro lado, cada vez se llega al consenso de que no necesariamente ciertas formas de residencia familiar garantizan apoyo entre los miembros envejecidos.

Hasta hace poco fue frecuente pensar que la existencia de interacción social es evidencia de apoyo social, de ahí lo atractivo de las investigaciones sobre arreglos familiares, hogares y coresidencia. Se asumía, como dice Chappell, que *“residiendo con otros y haciendo cosas con otros es benéfico para la calidad de vida del anciano”*.²⁵ Pero la verdad es que los casos de violencia y abandono están cada vez más difundidos entre la opinión pública. Estas circunstancias han desmitificado el papel tranquilizador que aportaba la familia como entidad protectora de los miembros débiles. Así que hasta hace poco comprendimos la urgencia social que representa el anciano abandonado por sus familiares, ya sea porque lo dejan en instituciones de cuidados prolongados o en la calle, así como los casos de maltrato o violencia –física o mental– aún dentro de sus hogares.

Prevenir el maltrato de las y los adultos mayores plantea a los profesionales un sinnúmero de problemas, ya que en la mayoría de los casos, el mayor dilema es cómo lograr un equilibrio entre el derecho a la autodeterminación de la persona de más edad y la necesidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a la

²⁵ Chappell, A. L. (1992). Towards a sociological critique of the normalisation principle. *Disability, Handicap and Society*, 7, 35–51.

situación de maltrato. Por ello es necesario visibilidad del tema, pero sobre todo es urgente prevenirlo.

Es una situación alarmante que de acuerdo con diferentes estudios muestra que 16 de cada 100 adultos vive algún grado de maltrato, el cual en muchas ocasiones no perciben como tal y que las autoridades, instituciones y sociedad no ha sabido abordada como se debe, pues sólo basta recordar el tema de las pensiones que ha servido y se ha manejado como poder político.

Ante ello, es urgente la toma de conciencia de esta realidad y convocar a las y los adultos mayores que sufren algún tipo de abuso asistir, denunciar y solicitar ayuda. Es su derecho y el de todos, garantizado en la misma Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que establece en su artículo 5º, fracción VIII:

VIII De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

Por su parte, el artículo 22, atribuye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, coadyuvar con la Fiscalía General de la República y las de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito.

A pesar de que existe un interés creciente en el problema, la mayoría de los países no han adoptado una legislación específica sobre el maltrato de las y los adultos mayores. Por lo general, los aspectos concretos del maltrato están contemplados en el derecho penal o en las leyes sobre los derechos civiles y de propiedad, la violencia familiar o la salud mental. Pero mientras ciertos tipos de maltrato se consideren exclusivamente como un tema relacionado con la prestación de asistencia, es probable que una demanda no constituya una medida eficaz.

La aprobación de una legislación específica e integral sobre el maltrato de las personas mayores supondría un compromiso mucho más firme con la erradicación del problema. Sin embargo, aun en los lugares donde estas leyes existen, es poco frecuente que se haya logrado incoar un proceso penal en los casos de maltrato de adultos mayores. Esto se debe sobre todo a que las personas mayores generalmente son remisas a iniciar un juicio contra los miembros de su

familia o no están en condiciones de hacerlo, porque muchas veces se las considera como testigos poco fiables o porque el carácter del maltrato de los adultos mayores es intrínsecamente encubierto.

Es mucho lo que se puede hacer para prevenir el maltrato en los ámbitos institucionales. Sólo debemos encontrar formas de elaborar políticas, programas y servicios dirigidos a eliminar el maltrato de los adultos mayores.

Algunos de los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, entre otros, se determina que toda persona tiene los derechos y libertades consagradas en cada uno de ellos sin importar su condición. En particular, el Protocolo de San Salvador, en el artículo 17, dispone que se adopten medidas concretas a favor de las personas adultas mayores, y compromete a los Estados Parte a proporcionar a ese grupo atención médica especializada en caso de carecer de ella, a ejecutar programas laborales y sociales específicos y a estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

En nuestro país, el 25 de junio de 2002 en México se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. En su artículo 3o. entiende por Asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Mientras el artículo 5º establece que la Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho de la asistencia social, como es a ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo, pero omite el abandono, la omisión de cuidados, víctimas de abuso, exclusión, explotación en cualquiera de sus modalidades o maltrato por parte de la familia o de terceros.

En el artículo 10, son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores el impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas.

En tal virtud, entenderemos por políticas sobre vejez, aquellas acciones organizadas por el Estado para hacer frente a las consecuencias sociales, económicas y culturales del envejecimiento de la población y de los individuos, y que cuentan entre sus atributos generales con una institucionalidad, medidas programáticas y normatividad. La institucionalidad se refiere a la entidad responsable de la implementación, seguimiento y rediseño de la política, la cual puede ser un instituto, servicio, consejo u otra base institucional. Las medidas programáticas aluden a la explicitación de intervenciones concretas expresadas en objetivos y resultados, así como a la articulación de actividades que llevarán a su consecución. La normatividad remite al mandato legal de su cumplimiento, expresado en la ley específica y un marco de procedimientos.

En este tenor, la fracción II, del artículo 22 de la Ley atribuye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el garantizar a las personas adultas mayores los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas.

En tal sentido versa nuestra propuesta de crear medidas de protección y un sistema especial de protección que empodere a las y los adultos mayores al brindarle herramientas que les ayudarán a no ser víctimas, sino a abatir el abandono social, la carencia de albergues públicos especializados y funcionales y la situación de las personas adultas mayores en situación de calle. Efectivamente al haber identificado cómo el maltrato impacta a los adultos mayores, sugerimos una política que reducirá la vulnerabilidad en este grupo poblacional. Para este logro se plantean, a nivel estructural e institucional, directrices orientadas al desarrollo de políticas de atención a sus necesidades y aspiraciones.

Por otra parte, el alto índice de maltrato que sufre el adulto mayor, la falta de comunicaciones y el silencio que guardan nos han llevado a la necesidad de alzar esta iniciativa, para conocimiento de las autoridades y lograr la prevención. Porque la prevención comienza con la sensibilización. Sensibilizar y concienciar a todas y todos los mexicanos para lograr una cultura de respeto y consideración hacia el adulto mayor en general. A través de la sensibilización y prevención a nivel familiar y de la comunidad en general y las autoridades en particular se crearán las condiciones para formar una cultura de respeto y consideración hacia este importante sector de la población. Una manera importante de crear conciencia, tanto en el público general como en los profesionales involucrados, es mediante la educación y la capacitación. Los encargados de brindar asistencia sanitaria y servicios sociales en todos los niveles, ya sea en la comunidad o en los ámbitos

institucionales, deben adiestrarse en las técnicas básicas de detección del maltrato de los adultos mayores.

A continuación detallamos las directrices generales que se proponen para construir las bases de un verdadero sistema de protección de los derechos de las personas mayores, en la Ley:

1. Se garantiza a las personas adultas mayores, dentro del derecho a la asistencia social, a ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, no sólo si se encuentran en situación de riesgo, sino en situación específica de abandono, desamparo, omisión de cuidados, víctimas de abuso, exclusión, explotación en cualquiera de sus modalidades o maltrato por parte de la familia o de terceros. En estos casos las personas adultas mayores estarán sujetas a la protección del Estado.
2. Se atribuye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, además de lo previsto en otros ordenamientos, aplicar elaborar y ejecutar planes de asistencia integrales y los necesarios para aplicar las medidas de protección en salvaguarda a la seguridad e integridad de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad. En esto cabe atender y dar seguimiento a los asuntos que se le planteen sobre la violación de los derechos, derivados de conductas que impliquen desamparo, abandono, abuso, exclusión, maltrato o explotación en cualesquiera de sus modalidades.
3. Se proponen acciones legales que protegen al Adulto Mayor con la creación de un sistema plenamente desarrollado de notificación y tratamiento de los casos de maltrato de adultos mayores, con los procedimientos para acciones de tipo jurídico en las debidas instancias legales, así como y en su caso poder aplicar las medidas de protección cuando la persona adulta mayor se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas anteriormente, según la naturaleza del asunto, como son:
 - I. Orientar y brindar apoyo a la familia en cuanto a la atención y cuidados de la persona a su cargo;
 - II. Incluirla en algún programa de asistencia social;
 - III. Incorporarla al núcleo familiar para su cuidado y atención;
 - IV. Canalizarla a los establecimientos de asistencia social, y
 - V. Separarla preventivamente de su hogar cuando existan motivos fundados que hagan presumir un peligro inminente o inmediato a su salud, seguridad o integridad personal.

En estos servicios de protección de las personas adultas mayores, los asistentes sociales investigarán y evaluarán los casos, elaborarán los planes para atenderlos en forma adecuada y realizarán una tarea de supervisión, hasta que puedan derivarse a los organismos de servicios para las personas de edad.

4. Se norma un Proceso Especial de Protección, con acciones legales que protegen al Adulto Mayor. Se ofrece una alternativa legal que permita solucionar problemas por medio de la aplicación de la Ley y que busque que las partes involucradas resuelvan

los puntos y cuestionamientos del conflicto de violencia familiar, concluyendo hasta con la firma de un convenio. Es un espacio que como su nombre lo señala ofrece atención a personas que sufren algún tipo de violencia, la cual es de forma gratuita, confidencial y oportuna, a través de las áreas en donde proporcionen información sobre qué es la violencia familiar, así como orientación acerca de lo que se debe hacer ante una situación de violencia y buscar alternativas que permitan solucionar la violencia familiar, para exigir derechos y resolver conflictos de manera pacífica, justa e igualitaria, mejorando la calidad de vida.

5. Se establece, como parte de los objetivos de la Política Nacional, el de instrumentar los mecanismos para la coordinación de acciones de las dependencias y entidades con facultades de vigilancia y supervisión de los servicios e instalaciones, para garantizar la calidad de los mismos, así como la seguridad de los usuarios.
6. Es importante el papel que el personal sanitario desempeña en los programas orientados a detectar el maltrato, ya que cabe suponer que los médicos son quienes están en mejores condiciones para detectar los casos de maltrato, debido en parte a la confianza que la mayoría de las personas de edad depositan en ellos. Pero es más importante lograr la capacitación de todo el personal de la institución para brindar una mejor atención al adulto mayor y no caer en acciones de tratos inadecuados. Para ello se obliga a las instituciones de los sectores público, social o privado que proporcionen atención a las personas adultas mayores, a contar personal con vocación de servicio, debidamente capacitado en gerontología y geriatría, al menos. Dentro de esta capacitación deberán diseñar políticas y programas que tengan en cuenta el estrés del personal relacionado con su trabajo y para mejorar las condiciones físicas y sociales de la institución.
7. Se establece la supervisión y verificación periódica de la adecuada atención a las personas de este grupo etario en los establecimientos de asistencia social a fin garantizar la calidad del servicio e infraestructura de los mismos, en seguridad de los usuarios. Para ello se instrumenta, dentro de los objetivos de la Política Pública, un mecanismo para la coordinación de acciones de las dependencias y entidades con facultades de vigilancia de los servicios e instalaciones.

Consideramos que el punto clave para estas propuestas es encontrar el equilibrio en tres actores: la familia, el Estado y la sociedad. Son un punto de partida desde lo mínimo, para avanzar progresivamente en el cumplimiento de las obligaciones del Estado y fortalecer las funciones de la familia y la comunidad.²⁶

Debemos garantizar que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, educativa, espiritual, social, cultural y política de sus sociedades, para lo cual debemos fomentar el reconocimiento de su dignidad y eliminar todas sus formas de

²⁶ "Análisis del Sistema de Protección Social al Adulto Mayor en Ecuador y el Cantón Azogues". Monografía: Verónica Priscila Sacoto Cabrera. Marzo 2011 http://www.voxlocalis.net/revistas/num-13/doc/Monografia_%20final_01_6.pdf Pag. 36.

abandono, abuso y violencia. Debemos crear ámbitos en los que el envejecimiento se considere una parte natural del ciclo de vida y desalentar actitudes que tiendan a negar el paso de los años. Los adultos mayores tienen el derecho de vivir con dignidad, sin sufrir malos tratos ni explotación. Para ello es necesario construir una sociedad que garantice una existencia digna a las personas de edad, con sus necesidades cubiertas adecuadamente y con oportunidades reales de realización personal.

Si bien el maltrato de las personas mayores en México constituye un tabú y continúa siendo uno de los tipos de violencia menos tratados en los estudios que se llevan a cabo a nivel nacional, y de los de menor abordaje en los planes de acción, ha comenzado a ganar visibilidad en todo el mundo. Asimismo, la evidencia principalmente en los países latinoamericanos es escasa y poco concluyente, por lo tanto, es importante indagar y conocer el fenómeno del maltrato en la vejez durante la pandemia por COVID-19. Visibilizar y exponer evidencia respecto al fenómeno del maltrato ayudará a generar respuestas efectivas en las instituciones sociales y de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 3; se reforma el inciso "c" de la fracción VI al artículo 5º; se adiciona la fracción XXIII al artículo 10, así como se reforma su fracción XII del artículo 28, dentro de un TÍTULO SEXTO denominado: "*DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES*", para quedar el CAPÍTULO I: "DE LA DENUNCIA POPULAR" y la modificación de la denominación de CAPÍTULO II como: "*DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN*", con la adición de los artículos Artículo 47 Bis al 47 Septiesdecis; así como la adición del CAPÍTULO III respecto: "DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES", con la modificación al artículo 49 y la adición de los artículos 50 Bis al 50 Quinquies; todos a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XII. [...].

XIII. Establecimientos de Asistencia Social. Aquella institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores.

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I a V. [...].

VI. De la asistencia social:

"a" a "b". [...].

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo, ***de discapacidad, abandono, desamparo, omisión de cuidados, víctimas de abuso, exclusión, explotación en cualquiera de sus modalidades o maltrato por parte de la familia o de terceros.***

VII a X. [...].

Artículo 10.- Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I a XXII. [...].

XXIII. Promover que las instituciones de los sectores público, social o privado que proporcionen atención a las personas adultas mayores, tengan personal con vocación de servicio, debidamente capacitado en gerontología y geriatría.

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I a IX. [...].

XII. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y ***la formación, actualización, capacitación y certificación de competencias*** que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;

XXX. [...].

TÍTULO SEXTO
DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y DE LAS
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículos 43 al 47.....

CAPÍTULO II
DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN

Artículo 47 Bis. Cuando las personas adultas mayores se encuentren en situación de riesgo, abandono, abuso, exclusión, explotación o maltrato en cualquiera de sus modalidades, las autoridades de la federación, los estados y el gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán las siguientes medidas de protección:

- I. Orientar y brindar apoyo a la familia en cuanto a la atención y cuidados de la persona a su cargo;*
- II. Incluirla en algún programa de asistencia social;*
- III. Incorporarla al núcleo familiar para su cuidado y atención;*
- IV. Canalizarla a los establecimientos de asistencia social, y*
- V. Separarla preventivamente de su hogar cuando existan motivos fundados que hagan presumir un peligro inminente o inmediato a su salud, seguridad o integridad personal.*

Artículo 47 Ter. El proceso especial de protección tiene por objeto salvaguardar la seguridad e integridad de las personas adultas mayores, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente ordenamiento.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas de las Entidades Federativas serán autoridades competentes para conocer y tramitar el proceso especial de protección.

Artículo 47 Quater. Los procesos se regirán conforme a los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Artículo 47 Quinquies. *El proceso especial referido dará inicio con la denuncia que presente cualquier persona o autoridad, incluyendo la Comisión Nacional de Derechos Humanos.*

Artículo 47 Sexties. *A partir de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el primer párrafo artículo 48 de esta Ley, contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para dar inicio con la investigación correspondiente.*

Cuando la gravedad de los hechos denunciados lo amerite, deberá proceder inmediatamente con dicha investigación a efecto de determinar si ha lugar la aplicación de la medida de separación preventiva.

Artículo 47 Septies. *Cuando exista oposición de los familiares, o de quien tenga bajo su cuidado a la persona adulta mayor, para que se realice la investigación o en la aplicación de medidas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.*

Artículo 47 Octies. *En la investigación de los hechos denunciados, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrá auxiliarse de evaluaciones médicas, psicológicas y, en general, de toda prueba que se estime necesaria.*

Artículo 47 Nonies. *En los asuntos que no impliquen la comisión de delito, surgidos entre la persona adulta mayor y aquellas que la tengan bajo su cuidado, se privilegiará el uso de las técnicas para la solución pacífica de conflictos, cuidando en todo momento que no se vea afectada la seguridad e integridad de la primera.*

Artículo 47 Decies. *De conformidad con el artículo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia recomendará a los descendientes o responsables de las personas adultas mayores, su inserción en algún programa de capacitación y orientación, a fin de que la familia y la persona mayor superen las condiciones determinantes del conflicto u otros problemas.*

Artículo 47 Undecies. *Cuando haya de aplicarse la medida de separación preventiva, deberá tomarse en cuenta la opinión de la persona adulta mayor, a fin de determinar el lugar en que se le ubicará, ya sea en una institución o con algún particular, verificando que en dicho lugar cuente con lo necesario para su atención y cuidado.*

Artículo 47 Duodecies. Dentro de los siguientes cinco días hábiles a que se haya aplicado la medida de separación preventiva, se deberá solicitar su ratificación a la autoridad judicial competente.

Artículo 47 Terdecies. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá la custodia de las personas adultas mayores que albergue en los establecimientos de asistencia social a que hace referencia esta Ley, en tanto se resuelve la situación que originó la ejecución de esta medida.

Artículo 47 Quaterdecies. En el proceso especial de protección se deberá escuchar a las partes involucradas, recibir las pruebas que se presenten y oír los alegatos que se formulen, a efecto de resolver en definitiva el asunto planteado, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir de que se reciba la denuncia correspondiente.

Artículo 47 Quniquiesdecies. Si de la investigación se deduce la posible comisión de algún delito, se deberá dar parte al Ministerio Público.

Cuando entre las partes exista una relación directa de filiación, parentesco, responsabilidad o representación, se planteará, a la vez, la acción pertinente ante el Juez Civil o Familiar competente.

Artículo 47 Sextiesdecies. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia dará seguimiento a los asuntos que en el ámbito de su competencia le sean planteados, y verificará que las medidas de protección determinadas cumplan con su propósito.

Artículo 47 Septiesdecis. Las atribuciones otorgadas por la presente Ley al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se entenderán conferidas a las instancias correspondientes en el ámbito estatal y municipal.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 48. [...].

Artículo 49. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Ley será sancionado administrativamente por:

I. La Secretaría de Salud, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo;

II. El Instituto, conforme a sus atribuciones conferidas en esta Ley, y

III. Las autoridades locales, según lo previsto en las leyes estatales correspondientes.

Artículo 50. [...].

Artículo 50 Bis. Cuando las infracciones sean cometidas por particulares, en atención a la gravedad de las mismas, se sancionarán por el Instituto con:

I. Amonestación escrita.

II. Multa económica.

III. Clausura Temporal o permanente, cuando la infracción se cometa en algún establecimiento del sector social o privado.

Artículo 50 Ter. Los procedimientos para la aplicación de sanciones de carácter pecuniario o administrativo y los de responsabilidad civil o penal, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50 Quater. Las resoluciones de carácter administrativo dictadas por el Instituto o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de sus atribuciones, podrán ser impugnadas en los términos previstos en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 50 Quniquies. Tratándose de resoluciones administrativas dictadas por las dependencias o entidades de los gobiernos estatales y/o municipales, podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos en sus ordenamientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción d) del artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

a) a c)

d) Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad,

madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos.

Con fundamento en lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y atendiendo a los principios previstos en la misma, el Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley.

e) a z)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante los tres meses a la entrada en vigor del presente decreto y con base en lo previsto en el mismo, el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días de octubre de 2023.



ING. ROCIO ESMERALDA REZA GALLEGOS

Diputada Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

"LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

"2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Yericó Abramo Masso, Diputado Federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Arquitectura bioclimática

Arquitectura que proporciona bienestar y ahorro energético mediante estrategias que se adaptan a las variables climáticas del lugar de construcción del proyecto, promueve el uso eficiente de la energía, el confort y la salud de los usuarios (ver: GEC, 2018)

LA AGENDA 2030 Y LA NUEVA AGENDA URBANA (NUA) La estrategia se fundamenta en los objetivos, metas y principios de las principales agendas globales de cooperación para el desarrollo, particularmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.

En septiembre de 2015, 193 países reunidos en el pleno de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptaron el compromiso de impulsar la Agenda 2030 sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El problema de esta agenda es que no tomó en cuenta los territorios rurales, está enfocada en las zonas urbanas, sin considerar que los bienes naturales y los alimentos que se consumen en las ciudades, se producen en las áreas y por poblaciones rurales.

Dicho marco coordina a las naciones en un esfuerzo sostenido a lo largo de 15 años para impulsar acciones domésticas e iniciativas de cooperación internacional en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas para el desarrollo sostenible.

México ha refrendado su compromiso con esta Agenda en numerosas ocasiones. La Agenda 2030 considera al territorio, particularmente a las áreas urbanas, como un elemento promotor para alcanzar todos sus objetivos: el territorio es un vector transversal para el desarrollo sostenible, hecho que marca un profundo cambio respecto a la aproximación sectorial de los Objetivos del Milenio.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

La inclusión en la Agenda 2030 del Objetivo 11, “Lograr que ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, ha sido determinante, al situar la urbanización y el desarrollo urbano y territorial al centro del desarrollo sostenible, reconociendo su importancia para el bienestar de la población y el desarrollo económico social y ambiental.

Es indispensable considerar el territorio rural como una parte interdependiente al desarrollo urbano. No puede existir desarrollo urbano sin la interacción con las poblaciones rurales y es imprescindible entender la relación simbiótica entre ambas poblaciones en un mismo territorio.

Dicho papel protagónico de las ciudades ha sido agudamente expuesto por la crisis sanitaria que atravesó la sociedad global en el 2020, en la que justamente se puso en evidencia el relevante papel que juega el medio rural cuya resiliencia permitió seguir contando con recursos para las ciudades. Las formas de vida dispersa que lo caracterizan propiciaron la limitación de contagios a nivel regional.

Las aglomeraciones urbanas concentran los principales riesgos de contagio e impactos económicos de la pandemia, pero también los mejores y más diversos recursos de apoyo y las condiciones de innovación social y tecnológica necesarios para responder ágilmente ante este gran reto. Sin embargo, su supervivencia depende de la producción alimentaria y la provisión de bienes naturales que se cuidan, producen, aprovechan y explotan las poblaciones rurales. Hay una interdependencia entre lo rural y urbano.

Del equilibrio sistémico entre el medio rural y las ciudades depende que el mundo supere la crisis con bríos reforzados para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en particular: el acceso a servicios básicos (ODS 1), a la salud (ODS 3), a la educación (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5), la creación de infraestructura más resiliente e industria más sostenible (ODS 9), la adopción de patrones de producción y consumo más sostenibles (ODS 12) y la lucha ante el cambio climático (ODS 13).

El consumo masivo e indiscriminado de productos y la cultura del desperdicio que caracteriza la forma de vida urbana, incide radicalmente en la generación de desechos y contaminantes al medio ambiente y la alta demanda de energía, agentes directos del cambio climático. “La energía más sostenible es la que no se consume. La edificación más ecológica es la que ya se materializó”.

La idea de pretender urbanizar los territorios es uno de los mayores detonantes de la pérdida



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

del patrimonio biocultural. En el medio rural las sociedades han aprendido a vivir en armonía con el entorno, a consumir lo necesario y a evitar los desperdicios. Estos modos de vida pueden influenciar positivamente la vida urbana y no al revés.

En otras palabras, en el desarrollo equilibrado entre el medio rural y las ciudades recae buena parte de los retos para la recuperación económica y social en condiciones sostenibles y resilientes para no dejar a nadie ni a ningún lugar atrás.

Una parte de ese trabajo puede inspirarse en los principios de la Nueva Agenda Urbana (NAU), adoptada en octubre de 2016 en la ciudad de Quito, durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Habitat III.

La NAU, compuesta de 175 párrafos, es una propuesta estratégica para cambiar el paradigma con el que se desarrollan los asentamientos humanos; sus principios orientan políticas, programas y proyectos, trazando una senda para el desarrollo urbano sostenible.

Establece “un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer, y en el que la comunidad internacional reconsidere los sistemas urbanos y la forma física de nuestros espacios urbanos como un medio para lograrlo” (Naciones Unidas, 2016).

Sin embargo, esos principios requieren ser complementados por la justa ponderación del Ordenamiento Territorial equilibrado que se plantea en la Ley Desarrollo Rural Sustentable vigente, en donde se pone en valor la interdependencia de las ciudades y el medio natural y cultural que las rodea y de la que depende su supervivencia. La permanencia de los campesinos en su hábitat garantiza su papel como protectores del medio rural y de la producción de insumos, pero además evita los complejos problemas derivados del crecimiento demográfico desmedido de las urbes.

El plan de implementación de la NUA, que emanó de la conferencia de Quito, enfatiza dos ejes de acción: controlar la expansión de las manchas urbanas y la desigualdad en las ciudades a partir de procesos de urbanización sostenible; **y colocar al centro de éstos el derecho a la vivienda adecuada, por ser un elemento crucial para garantizar el pleno cumplimiento de otros derechos humanos.** La NUA establece cinco pilares de aplicación principales: políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

economía local y finanzas municipales e implementación local.

VIVIENDA ADECUADA

Si bien las ciudades están conformadas por una multiplicidad de infraestructuras, ninguna es tan importante como la vivienda, la cual – cuando es adecuada, además constituye un derecho fundamental para todas las personas. Lo anterior se estableció en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

El lugar privilegiado que ocupa la vivienda adecuada se debe a su papel en la facilitación de otros derechos humanos como la igualdad de oportunidades, la inclusión y el bienestar, la seguridad de las personas y su participación en la vida pública (Consejo de Derechos Humanos, 2020).

Debido a ello, durante años las Naciones Unidas han colocado a la vivienda al centro de la urbanización sostenible y de las prácticas de planeación para el desarrollo.

Lo anterior expone la enorme responsabilidad que tienen las políticas, la industria de la vivienda, los procesos de autoproducción, autoconstrucción y conservación de las tradiciones constructivas sustentables, pues de ellas depende, en buena medida, el garantizar a las personas el ejercicio de su derecho a un nivel de vida adecuado y a la no discriminación.

En otras palabras, el impacto de la vivienda sobre los ODS es multiplicador y los intereses en juego son mayúsculos.

Por ello, el sector habitacional merece el mejor talento, el mayor estímulo y el más duro escrutinio público; solo así se podrá asegurar que todas las personas tienen acceso a una vivienda adecuada. Reconocer todo lo anterior demanda un enfoque radicalmente distinto para entender a la vivienda como objeto de la política pública; requiere dejar de tratarla como si fuera una mera construcción física, como un objeto, una mercancía, para reconocerla en toda la riqueza de su proceso social, económico y ambiental de generación de un hábitat ecológico.¹

¹ González, Alleck J. y Luis Guerrero (2022). “Bajareque tecnificado. Evaluación de energía incorporada y emisiones de CO2 en comparación con la edificación convencional: Sistema constructivo alternativo para la vivienda rural de Torreón, México.” *Vivienda Y Comunidades Sustentables*, (11), 9–21. <https://doi.org/10.32870/rvcs.v0i11.177>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Sólo desde un marco integral se vuelve posible coordinar las diferentes fases, actores, recursos y sectores que implica el desarrollo de vivienda dentro de los procesos mayores de crecimiento y consolidación urbanos y rurales.

2.1 EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA Con base en la jerarquía del orden jurídico mexicano, los referentes supremos para aproximar los conceptos en torno al derecho a la vivienda son el derecho internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta última establece en su artículo 4 que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”. En el contexto de este orden máximo, se interpreta que todo mexicano tiene derecho a una vivienda que sea útil, que inspire respeto y estima, facilitando una vida con decencia y dignidad (Pardo, F. 2013). Pero sobre todo que sea sana, confortable, segura y adecuada al desempeño de las actividades urbanas y rurales que habrán de realizarse en ella.

Asimismo, en 2011 la Constitución fue reformada para que su primer artículo reconociera el derecho a la vivienda adecuada como un elemento central en las acciones de la política habitacional del Estado Mexicano (ONU-Habitat, 2012).

Por su parte, a nivel internacional, tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 25, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 en su artículo 11 –ambos adoptados por los países miembro de la Organización de las Naciones Unidas en el seno de la Asamblea General– establecen que toda persona tiene derecho a la vivienda como uno de los elementos que le aseguren un nivel de vida adecuado, tanto a la persona como a su familia.

Otros múltiples instrumentos internacionales reconocen el derecho a una vivienda adecuada, por estimarse ésta una condición previa para el disfrute de otros derechos humanos: el derecho al trabajo, a la salud, la seguridad social, el voto, la privacidad y la educación.

Por tanto, constituye un mecanismo fundamental para eliminar la discriminación en contra de personas menos favorecidas y grupos en condiciones de marginación, como mujeres, niños, grupos étnicos y pueblos indígenas, trabajadores migratorios, refugiados, y personas con discapacidad.

La definición de una vivienda adecuada y reflexiones en torno a cómo facilitarla pueden consultarse en la Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

adecuada y la Observación general N° 7 (1997) de Naciones Unidas, donde se establece una serie de criterios mínimos para considerar a una vivienda adecuada: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

Más allá de esto, se reconoce el derecho a la vivienda como uno que conlleva libertades y protecciones: ante el desalojo y la demolición arbitraria del hogar, ante injerencias arbitrarias en la privacidad del hogar, entre otros.

Los aspectos que tienen que ver con la adecuación al clima serán abordados más puntualmente en el siguiente apartado (Reto #5).

No obstante, vale adelantar que la arquitectura vernácula de la región del noreste de México ofrece técnicas valiosas (ver: Javier Sánchez, citado en: King, s.f. y Tamez, 1992) para mitigar los efectos del calor seco que podrían ser retomadas y ampliadas en iniciativas de apoyo público.

Por ejemplo:

- El uso de materiales como el adobe, el bajareque, la tierra amasada, los techos de terrado y recubrimientos hechos de arena y cal o barro;
- La aplicación de acabados aborregados para quebrar los rayos solares;
- Pretiles altos para disminuir la temperatura interior;
- Agrupamiento de los cuartos en torno a crujías;
- Existencia de patios que brinden sombra, así como espacio para plantas y agua.

RETO VA 5. LA VIVIENDA Y SU ENTORNO NO SIEMPRE BRINDAN UN AMBIENTE SANO Y SEGURO

Además de los aspectos de habitabilidad abordados en el reto anterior –un espacio suficiente, instalaciones sanitarias, materiales y sistemas constructivos que además de haber probado históricamente ser duraderos, brinden seguridad estructural – existen otros elementos de la vivienda que también determinan la seguridad que ésta brinda a los habitantes, principalmente: la protección ante elementos del clima y el cuidado ante riesgos para la salud (ONU-Habitat, 2019). La tierra cruda ha mostrado su durabilidad al conservarse como parte de sistemas constructivos milenarios, a diferencia de otros componentes que actualmente se consumen de manera masiva por considerarse ecológicos y que tienen pocas décadas de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

haberse experimentado.²

En este sentido, la vivienda debe ubicarse en sitios libres de riesgos ambientales, hidrogeológicos que actúan sobre el territorio; y además contar con características constructivas que simultáneamente las preparen para mitigar la vulnerabilidad y prevenir los efectos de las amenazas naturales y socio naturales, a partir de la experiencia derivada de las formas culturalmente desarrolladas en las diversas regiones que caracterizan el territorio nacional.

A su vez, esto último permitirá aprovechar los flujos de energía en el ambiente para procurar una temperatura, ventilación e iluminación óptimas para el desarrollo saludable de los ocupantes.³

VIVIENDA Y ODS ONU HABITAT

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático⁴ *el clima terrestre es producto de la interacción entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielo y nieve, los continentes y, muy importante, la vida en el planeta, en otra concepción se señala que el clima es el estado más frecuente de la atmósfera de un lugar de la superficie terrestre; es decir, una descripción estadística de las condiciones meteorológicas más frecuentes de una región en cierto periodo de tiempo. Aunado a lo anterior y de acuerdo con esta misma fuente, el tiempo–también denominado tiempo meteorológico o simplemente tiempo se refiere a las variaciones diarias en las condiciones atmosféricas de nuestro planeta, el clima se refiere al estado más frecuente de la atmósfera de una localidad.*

Tradicionalmente, se ha conocido el clima y el tiempo atmosférico a través del estudio de las variables que los afectan de manera más directa, como son la temperatura atmosférica, el viento que se encuentra cerca de la superficie de la Tierra, las precipitaciones en sus distintas formas (lluvia, nieve, granizo), humedad, tipo y cantidad de nubes, y la radiación solar.

Aunado a lo anterior, el “Reporte del Clima en México 2022” elaborado por la Comisión

² Guerrero, Luis (2007). Arquitectura en tierra Hacia la recuperación de una cultura constructiva. Apuntes: Revista De Estudios Sobre Patrimonio Cultural, 20(2), 182-201.

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revApuntesArq/article/view/8976>

³ <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Estrategia-Integral-de-Vivienda-Adecuada-y-Urbanizacion-Sostenible-Coahuila-2030.pdf>

⁴ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/que-es-el-clima>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Nacional del Agua (CONAGUA)⁵ y el Servicio Meteorológico Nacional, que México cuenta con una gran variedad de climas, debido a su ubicación geográfica, misma que permite el ingreso de diversos fenómenos atmosféricos o climáticos que ocasionan perturbaciones, benéficas o perjudiciales, para los diferentes sectores económicos, por ejemplo, los ciclones tropicales.

Además, es de destacar que a lo largo y ancho de nuestro país existen microclimas al interior de regiones, entidades y municipios que es muy difícil de estandarizar sus variables climáticas, por lo que en algunas ocasiones las estadísticas de estas no son tan representativas de dichos espacios.

Un microclima⁶ es un clima local de características distintas a las de la zona en que se encuentra. El microclima es un conjunto de afecciones atmosféricas que caracterizan un entorno o ámbito reducido. Así mismo depende de muchos otros factores. Los factores que lo componen son la topografía, humedad, altitud-latitud y la cobertura vegetal. Además de los microclimas naturales, existen los microclimas artificiales, que se crean principalmente en las áreas urbanas debido a las grandes emisiones de calor y de gases de efecto invernadero de éstas.

En el citado Reporte del Clima en México 2022 se destaca que el 2022 se caracterizó por registrar temperaturas por arriba del promedio en todo el mundo y también por posicionar nuevos registros en temperaturas más cálidas en algunas regiones. Este año se presentaron eventos extremos de inundaciones (India, Australia, Indonesia y Pakistán), sequías (México, Estados Unidos de América y África) e incluso grandes nevadas (Estados Unidos de América, Europa y Canadá) y bajas temperaturas extremas (Estados Unidos y Australia), que en las estadísticas mensuales y anuales no se aprecian, por ser eventos repentinos de algunos días.

En nuestro país la temperatura media nacional para el 2022 fue de 22.0 °C, y se ubicó como el octavo año más cálido del registro histórico desde 1953.

En 2022, veinticuatro entidades del país registraron una temperatura mínima igual o menor a 0.0 °C, entre los cuales destaca el valor de -18.0 °C observado el día 15 de febrero en la

⁵ <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Diagn%C3%B3stico%20Atmosf%C3%A9rico/Reporte%20del%20Clima%20en%20M%C3%A9xico/Anual2022.pdf>

⁶ <https://www.eltiempo.es/noticias/meteopedia/microclima>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

estación La Rosilla, ubicada en Durango, este registro fue el más bajo del año. El día 8 de febrero se observaron -14.4 °C en El Vergel, Chihuahua. El día 24 de diciembre se registraron -11.4 °C en la estación Moctezuma, Sonora, valor que es el más bajo en la historia de la estación. Continuando con un valor de -11.1 °C observado el 24 de febrero en San Pedro Mártir, Baja California y -11.0 °C registrados el 7 de diciembre en Zayaleta, Veracruz.

El registro máximo de temperatura se observó el 16 de julio en la estación Mexicali ubicada en Baja California y fue de 50.1 °C, además este valor es el máximo histórico para un mes de julio en dicha estación. Entre otros máximos se encuentran; 49.0 °C el día 20 de julio en Ojinaga, Chihuahua, 48.0 °C el día 13 de mayo en Jesús María, Nayarit y el día 16 de julio en Querobabi, Sonora, 47.5 °C el día 12 de mayo en Huites hidrométrica, Sinaloa; 47.3 °C en San Vicente, San Luis Potosí.

En el 2023 se han registrado altas temperaturas en nuestro país, el Servicio Meteorológico Nacional informó que al menos hasta el sábado 17 de junio seguirían las altas temperaturas como parte de la ola de calor en el territorio nacional, sin embargo, las altas temperaturas continúan a la fecha.

La Secretaría de Salud informó que del 19 de marzo al 24 de junio se han acumulado 1,559 casos vinculados a temperaturas extremas y 112 defunciones, señaló la Secretaría de Salud en su informe más reciente sobre la temporada de calor.

De acuerdo con la misma fuente la mayor cantidad de defunciones (103) se acumularon durante la tercera ola de calor que enfrentaron los mexicanos en junio, cuando en la mayoría de los 32 estados del país se superaron los 40 grados Celsius (104 Fahrenheit). En la capital mexicana y otros estados las temperaturas se han moderado en la última semana de junio, pero para julio se prevé una nueva ola de calor.

Una ola de calor es un período prolongado de temperaturas inusualmente altas y, a menudo, alta humedad. Se espera que se vuelvan más frecuentes y graves en el futuro debido al cambio climático. Las personas afectadas por las olas de calor pueden sufrir un shock, deshidratarse y desarrollar enfermedades graves por el calor. Las olas de calor también pueden empeorar las enfermedades cardiovasculares y respiratorias crónicas.⁷

⁷ <https://revistaespejo.com/2023/06/16/altas-temperaturas-de-calor-que-es-y-cuanto-durara-en-mexico/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Las altas temperaturas del verano y bajas temperaturas registradas durante el invierno en diversas regiones de nuestro país, constituyen una de las principales problemáticas para la economía de muchos mexicanos, ya que se tienen que destinar mayores recursos económicos para mitigar los efectos de este clima tan extremo a través de diversos productos como son aires acondicionados, ventiladores y calefacciones, que consumen altas cantidades de energía eléctrica.

ONU-Habitat estima que al menos 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua y saneamiento. Pag 14, abril, 2019.

La significativa expansión de la superficie urbana provoca la degradación de los ecosistemas, reduciendo los servicios que éstos aportan, como la protección ante desastres climáticos. Aunado a ello, la localización de asentamientos en zonas de riesgo, los insuficientes servicios públicos y la precariedad de los sistemas constructivos derivada de la pérdida conocimientos sobre edificación o del uso de componentes de desecho (cartón, láminas, plásticos, llantas, etc) como materiales constructivos en vivienda favorecen la exposición y vulnerabilidad de la población ante la amenaza de desastres de origen hidrológico, geológico y climático.⁸

Por su parte, la falta de articulación entre los instrumentos de desarrollo rural sustentable y ordenamiento territorial, planeación urbana y ambiental y entre los organismos responsables de su gestión dificulta la solución sistémica de los retos que enfrenta México en relación con la reducción de estos riesgos.

Para reducir el impacto de los fenómenos naturales y, sobre todo, climáticos se requiere frenar a expansión urbana de las ciudades mexicanas. Acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno deben complementarse con programas para incrementar la resiliencia y adaptación de los asentamientos humanos al cambio climático, para mejorar las condiciones físicas del parque habitacional existente y de su entorno inmediato, así como para relocalizar viviendas ubicadas en zonas de riesgo.

El ciclo de vida de la vivienda contemporánea derivada de procesos industrializados en México responde a un modelo lineal de producción y consumo basado en el paradigma “producir,

⁸ Martínez, Elis e Isadora Hastings (2021). “Una propuesta para considerar los procesos autogestionarios de producción de vivienda en entornos rurales y su potencial para enfrentar la crisis climática.” Revista Vivienda INFONAVIT. Año 5. No. 2.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

consumir, tirar”. Este modelo tiene significativos impactos negativos en términos ambientales debido al uso excesivo de energía, agua y materias primas, así como a la cantidad de residuos ocasionados por sus procesos productivos, y a la generación de desechos contaminantes vertidos en el aire, el agua y el suelo. Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) arrojadas a la atmósfera por la producción y consumo de la vivienda industrial comercial ponen en riesgo el cumplimiento de los compromisos sobre el cambio climático adquiridos por México en el Acuerdo de París. Una mayor permanencia de los materiales de construcción en el ciclo de vida de la vivienda contribuiría a minimizar la creación de residuos no reutilizables y a una economía sostenible, eficiente y baja en carbono. Optimizar el ciclo de vida de la vivienda requiere transitar hacia un modelo circular de producción y consumo en el que se eficiente el uso de los recursos. Este esfuerzo requiere fortalecer la colaboración interinstitucional entre los diferentes organismos de la Administración Pública y la formulación de un marco normativo que articule actores, leyes, normas, estándares y códigos de construcción relativos a todas las diferentes fases del ciclo de vida de la vivienda. Además, se necesitan estímulos fiscales y estrategias financieras para apoyar la transición de los procesos productivos del sector de la construcción hacia esquemas más sostenibles que permitan optimizar el uso de materiales y reducir el desperdicio de recursos naturales y económicos. Es necesario que el sector de la construcción en su conjunto adopte tecnologías, procesos, prácticas y sistemas constructivos adaptados a cada región bioclimática del país para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo hídrico y la emisión de contaminantes en las viviendas nuevas y existentes.

Al utilizar componentes de origen natural (tierra cruda, madera, paja, bambú, etc.) para construir, autoproducir, autoconstruir la vivienda, que la hacen muy sostenible, al tener bajas emisiones de CO₂ y gasto energético, al tiempo que requieren de mano de obra, con lo que los habitantes participan en la edificación y se genera empleo local.⁹

Para favorecer la implementación de las seis orientaciones estratégicas identificadas en este estudio, ONU-Habitat desarrolla un conjunto de 16 propuestas y 49 líneas de acción específicas. Estas líneas de acción pueden agruparse en los siguientes siete ámbitos de intervención principales, para facilitar la comprensión y el involucramiento de los diferentes

⁹ Caballero, Alejandra y Luis Guerrero, 2021, *Experiencias de bioconstrucción. Conceptos generales y visiones desde México*. Ed. Bonilla Artigas, Ciudad de México.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

actores del sector.

Contribución de la vivienda sostenible al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La vivienda construida a partir de materiales y tecnologías de construcción sostenibles producidos localmente favorece el cumplimiento de la meta 12.1 para aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, y así lograr un uso más eficiente de los recursos naturales locales (meta 12.2) y la gestión racional de los productos químicos y desechos (meta 12.4). De esta manera se reduce la generación de desechos derivados de la actividad de este sector (meta 12.5) y se favorece que las empresas adopten prácticas sostenibles en sus actividades productivas (meta 12.6). En conjunto, estas acciones contribuyen directamente a asegurar que más personas cuenten con más información y conocimientos sobre desarrollo sostenible, modificando sus estilos de vida en armonía con la naturaleza (meta 12.8).

De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 de la SEDATU, rezago habitacional es el término empleado para referirse a las viviendas en hacinamiento o cuyos materiales de edificación se encuentran en deterioro y no logran satisfacer un mínimo de bienestar para sus ocupantes.

ONU-Habitat, con base en su mandato dentro del sistema de las Naciones Unidas, como promotor de la vivienda adecuada y asentamientos humanos sostenibles para todos, generó una metodología específica para cuantificar el rezago habitacional en México, a partir de la empleada por la CONAVI (2015a) y basada en criterios internacionales propuestos por ONU-Habitat. A partir de los resultados también fue posible calcular el número de soluciones habitacionales asociadas que permitirían resolver el problema de rezago en México. El cálculo del rezago de vivienda considera las condiciones de los materiales de construcción de la vivienda, presencia de hacinamiento y de instalaciones sanitarias no adecuadas.

Se utilizaron datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir de los siguientes parámetros:

Cuando una vivienda cumple con al menos 1 de estas 4 condiciones de inhabitabilidad, se encuentra en condición de rezago.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Desafortunadamente en la contabilidad de viviendas con rezago se incluyen aquellas de materiales naturales locales. Además, los referentes de rezago son los estándares de la forma de vida, producción y consumo de áreas urbanas, por lo que la vivienda rural pareciera estar “en rezago”. Es urgente el desarrollo de estándares de calidad de la vivienda asociada a las labores campesinas y realizada con sistemas constructivos de origen natural local y siguiendo procedimientos que han probado su eficacia por milenios.

CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ODS

Contribución de la vivienda social intraurbana al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La prevalencia de condiciones de desigualdad y discriminación hacia grupos específicos de la población limita la realización de sus derechos humanos y genera desventajas para el goce pleno de su derecho a la vivienda adecuada. Las medidas especiales para impedir la discriminación en contra de estos grupos promueven una perspectiva en la que la vivienda trasciende el espacio doméstico para abarcar también el entorno en el que se inserta, que es donde se pueden ejercer otros derechos asociados al de la vivienda adecuada, como la propiedad, la educación, la salud, el trabajo, la seguridad, el descanso y el disfrute del tiempo libre (ACNUDH y UN-Habitat, 2010).

Para proteger efectivamente el derecho a la vivienda de los grupos vulnerables es necesario implementar tanto medidas de mejoramiento habitacional y de barrios como acciones que prevengan la degradación de las condiciones físicas de sus viviendas o la formación de asentamientos precarios. Promover acciones que, desde lo público y en coordinación con actores sociales y privados, impulsen una oferta de vivienda asequible y adecuada para estos grupos es un elemento central de cualquier política habitacional incluyente y sostenible (ACNUDH y UN-Habitat, 2010).

De esta forma, la implementación de acciones para la vivienda adecuada en favor de grupos vulnerables promueve condiciones para aliviar la pobreza extrema (meta 1.1), y otras dimensiones de pobreza (meta 1.2), al garantizar que todas las personas tengan el mismo derecho a recursos económicos, y acceso a servicios básicos, a la propiedad y al control de la tierra (meta 1.4): la vivienda adecuada contribuye a abatir la pobreza en tanto supone una posibilidad de ascenso social y económico. Las soluciones habitacionales que mejoren la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

materialidad de la vivienda y su localización contribuyen a reducir su exposición y vulnerabilidad a fenómenos climáticos (meta 1.5).

Cuando se generan acciones de mejoramiento y ampliación de los espacios habitacionales destinados a la cocina se promueve no sólo la reducción del rezago de vivienda, sino la salubridad alimentaria en la cocción de alimentos, lo que contribuye indirectamente a la alimentación más sana, nutritiva y suficiente (meta 2.1), y a reducir la malnutrición de grupos vulnerables (meta 2.2).

El mejoramiento y la provisión de infraestructura sanitaria en viviendas en condición de rezago, habitadas primordialmente por grupos vulnerables, contribuye indirectamente a reducir las tasas de mortalidad materna (meta 3.1) y directamente las de mortalidad infantil (meta 3.2), a disminuir la prevalencia de enfermedades transmisibles (meta 3.3), ya que los servicios de agua potable y drenaje favorecen las condiciones de salubridad para la población. La incorporación de la población vulnerable a las políticas habitacionales, mediante acciones que garanticen su acceso a viviendas construidas con estándares de ventilación, higiene, iluminación y confort humano, favorece la salud y seguridad física y mental (meta 3.4) y la reducción de la incidencia de muertes por contaminación del agua y el suelo (meta 3.9).

Cuando los grupos vulnerables acceden a viviendas adecuadas localizadas en zonas consolidadas de usos mixtos con presencia de equipamientos educativos, se promueve la asistencia y término de la educación primaria y secundaria (meta 4.1), y el desarrollo de la niñez durante su primera infancia y la educación preescolar (meta 4.2). La inclusión de grupos de población joven en las políticas de vivienda puede favorecer, de manera indirecta, la conclusión de su formación técnica o profesional (meta 4.3), la cual les permita acceder a empleos decentes o emprender por su cuenta (meta 4.4); lo anterior, con énfasis en grupos de mujeres, indígenas y personas con discapacidad (meta 4.5).

Disminuir las condiciones de hacinamiento permite reducir la violencia doméstica contra las mujeres; de esta forma se contribuye a la eliminación de todas las formas de violencia en su contra (meta 5.2). La implementación de políticas de acción afirmativa en favor de las mujeres coadyuva a reducir la discriminación que padecen (meta 5.1), mientras que el otorgamiento de soluciones habitacionales adecuadas les brinda la posibilidad de acceder a la propiedad y al control de la tierra (meta 5a). Si estos procesos de inclusión se basan en la participación de mujeres y niñas, se estará promoviendo su empoderamiento para la toma de decisiones (meta



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

5.5).

La atención de las necesidades de vivienda de los grupos vulnerables contribuye a revertir las condiciones de deterioro y rezago en las que habitan, mediante la mejora en el acceso a servicios de agua potable, drenaje y electricidad, situación que favorece el cumplimiento de las metas 6.1 (acceso universal y equitativo al agua potable), 6.2 (acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos) y 6.3 (mejorar la calidad del agua), así como un manejo eficiente de los recursos hídricos (meta 6.4). Similarmente, se promueve el acceso a servicios energéticos asequibles y modernos (meta 7.1), así como más eficientes para todos (meta 7.3).

La incorporación de los grupos vulnerables en las políticas de vivienda puede fomentar y ampliar el acceso a los servicios financieros para la población que tradicionalmente no dispone de ellos (meta 8.10). Con base en esto y en otras soluciones habitacionales que favorezcan a estos grupos, es posible promover su inclusión social, económica y política (meta 10.2) y la igualdad de oportunidades y resultados (meta 10.3) para progresivamente lograr condiciones de mayor igualdad para todos (meta 10.4). Al ofrecer soluciones de vivienda para migrantes y grupos desplazados se contribuye también al cumplimiento de la meta 10.7 (facilitar la movilidad ordenada y segura de todas las personas).

La consideración de personas en condición de pobreza o vulnerabilidad en acciones de fomento a la vivienda promueven el acceso a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles (meta 11.1), así como la reducción del rezago habitacional. Cuando estas acciones se vinculan con políticas de desarrollo urbano y movilidad se promueve el cumplimiento de la meta 11.2, porque es posible proporcionar sistemas de transporte seguros y asequibles para la población, con énfasis en personas en situación vulnerable.

La coordinación y acción conjunta entre la política de vivienda y desarrollo urbano en favor de grupos vulnerables promueve la urbanización inclusiva y sostenible (meta 11.3), contribuye a reducir los asentamientos precarios y, con ello, la presión sobre el suelo no urbano o de alto valor patrimonial y natural (meta 11.4). De esta manera, se reducen también las condiciones de exposición y vulnerabilidad de la vivienda precaria ante desastres naturales, lo que disminuye el impacto ambiental negativo de las ciudades (meta 11.6) y número de muertes y costos económicos de los desastres que afectan de manera desproporcionada a grupos pobres y vulnerables (meta 11.5).



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Atender las necesidades habitacionales de los grupos vulnerables favorece la generación de una oferta de vivienda adecuada con mejores condiciones de localización, cercana a espacios públicos y áreas verdes accesibles a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad (meta 11.7). Además, este tipo de vivienda puede apoyar la creación de vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre zonas urbanas y no urbanas (meta 11a), en el marco de acciones para la inclusión, el uso eficiente de recursos y la adaptación y reducción de riesgos ante el cambio climático, de acuerdo con el Marco de Sendai (meta 11b).

Cuando se promueven acciones de vivienda para grupos vulnerables se contribuye a un uso más eficiente y sostenible de los recursos naturales como el suelo (meta 12.2), debido a que se reducen las presiones para la formación de asentamientos precarios en zonas no aptas para la urbanización. Además, las acciones para la vivienda adecuada dirigida a población en condición de vulnerabilidad pueden contribuir al cumplimiento de la meta 12.4 (gestión de desechos a lo largo de su ciclo de vida), en la medida en que hagan uso de materiales de bajo impacto sobre el medioambiente y reduzcan los desechos generados por el proceso constructivo (meta 12.5). Ampliar las soluciones de vivienda adecuada para grupos vulnerables fortalece la resiliencia y adaptación del parque habitacional ante riesgos derivados del clima (meta 13.1) y permite incorporar en las políticas nacionales de vivienda medidas relativas al cambio climático (meta 13.2).

Las acciones de vivienda adecuada para población en situación de vulnerabilidad contribuyen a reducir la formación de asentamientos precarios en suelos no urbanizables. De esta forma, en el caso de asentamientos costeros o que provocan la contaminación de cauces de agua, es posible frenar la contaminación marina derivada de las acciones de vivienda (meta 14.1) y proteger los ecosistemas marinos y costeros (meta 14.2). Asimismo, se promueve la conservación de los ecosistemas terrestres y de agua dulce (meta 15.1), la gestión sostenible de los bosques (meta 15.2), sistemas montañosos (meta 15.4) y, en general, de todos los hábitats naturales (meta 15.5).

La inclusión de grupos vulnerables en las políticas de vivienda representa una respuesta para mejorar el acceso a la justicia para todos (meta 16.3), particularmente en materia del cumplimiento del derecho a la vivienda adecuada. Cuando las políticas habitacionales responden a las necesidades de los grupos beneficiarios se favorece la realización de la meta 16.7 y la consagración de leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

(meta 16b). Lograr el pleno goce del derecho a la vivienda adecuada para todos contribuye a fortalecer alianzas multisectoriales eficientes (meta 17.17) que promuevan la coherencia de las políticas públicas para el desarrollo sostenible (meta 17.14) y la generación de indicadores para su monitoreo (meta 17.19). La autoproducción de vivienda con materiales naturales y locales cumple con este lineamiento, ya que es la vivienda más asequible y adecuada. El diseño participativo es clave para definir los criterios adecuados de los espacios habitables y auxiliares puesto que son los propios habitantes quienes conocen sus necesidades. Asimismo, es indispensable recuperar las técnicas tradicionales de construcción que históricamente han respetado el entorno ecológico al tiempo que preservan y usan de manera eficiente los recursos naturales.

Dado el problema de agua que tenemos en todo el país, en el cual tanto la cantidad como la calidad del vital líquido, se reduce, es necesario que toda vivienda cuente con tratamiento de aguas residuales, con recaudación de agua de lluvias, con tubos de absorción canalizados al subsuelo y, en la medida de lo posible, sanitarios secos, composteros o en su defecto wc de no más de 4 lts por carga.

Impulsar la vivienda social intraurbana

Favorecer el acceso de los grupos vulnerables a la vivienda adecuada

Reducir el impacto ambiental de la vivienda e incrementar su resiliencia

Reducir la vulnerabilidad física del parque habitacional ante riesgos naturales y climáticos.

Optimizar el ciclo de vida de la vivienda

En conjunto, estas propuestas y líneas de acción están orientadas a impulsar que el **sector de la vivienda en México sea un elemento central de las acciones nacionales para cumplir con los compromisos internacionales sobre desarrollo sostenible, mitigación de emisiones contaminantes, adaptación y reducción de riesgos ante el cambio climático**, en un marco de alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y de plena garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Se hace imprescindible el estudio de la vivienda tradicional adaptada a cada contexto climático, que usa los materiales que tiene a la mano, haciéndola la más sostenible de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

cualquier otra. Y que además las adaptaciones de los elementos de reforzamiento ante las amenazas locales, las convierten en las viviendas más adaptadas a los riesgos y las más sostenibles.

En el siguiente cuadro comparativo se muestran las propuestas de modificación incluidas en esta iniciativa.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;">Ley de Vivienda</p> <p>ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Vivienda</p> <p>ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa adecuada la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas apropiadas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

V. a VIII ...

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa adecuada;

X. a XV. ...

ARTÍCULO 5.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

V. a VIII ...

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda **digna y decorosa adecuada**;

X. a XV. ...

ARTÍCULO 5.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios **mínimos apropiados**; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.



Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos **e impacto ambiental** de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios **mínimos apropiados** de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **las técnicas tradicionales de edificación** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial **y desarrollo urbano así como el desarrollo urbano y rural sustentables**;

VII. Promover que el **ordenamiento territorial**, los proyectos **urbanos—y arquitectónicos** de vivienda **urbana y rural**, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para **procurar poner en valor** su identidad y diversidad, **así como el uso racional de los recursos naturales locales**;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. ...

ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional **que caracterizan al medio urbano y rural**;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano **y rural** en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal **en las zonas urbanas** para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento **continuo** de sus viviendas e infraestructura pública, y...

XII. ...

ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a II. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

<p>I. a II. ...</p> <p>III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico y social;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano;</p> <p>X. a XI. ...</p> <p>XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p> <p>XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación</p>	<p>III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano y rural, así como en el desarrollo regional, económico y social;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos e impacto ambiental de la vivienda;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano y rural;</p> <p>X. a XI. ...</p> <p>XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural, favoreciendo el empleo de materiales constructivos locales, preferentemente de origen natural de bajo impacto ambiental;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p> <p>XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y</p>
--	---



<p>de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y</p> <p>XVIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p> <p>III. ...</p> <p>VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de</p>	<p>XVIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el desarrollo rural, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p> <p>III. ...</p> <p>VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional procesos de diseño participativo de planeación territorial que propicien el desarrollo habitacional rural sustentable;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como a la validación de los materiales y sistemas constructivos de</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

<p>conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p> <p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad</p>	<p>origen tradicional que aprovechen de manera ecológica los recursos naturales de las diversas regiones del territorio nacional;</p> <p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda para el medio urbano y rural, en concordancia con la diversidad geográfica y cultural del país;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p> <p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, rural y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

<p>federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo</p>	<p>III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, rural y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, rural y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, rural y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. a III. ...

explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda ~~digna y decorosa~~ adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **rural**, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural **sustentable**, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. a III. ...

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda ~~digna y~~



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

<p>IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda digna y decorosa, en su caso, formular las propuestas correspondientes;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas;</p> <p>VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al entorno bioclimático de las regiones;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las</p>	<p>decorosa adecuada, en su caso, formular las propuestas correspondientes;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas, así como aquellos de origen natural que tradicionalmente hayan satisfecho las necesidades de las diversas regiones del territorio nacional;</p> <p>VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del entorno bioclimático de las regiones regional;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda de las diversas regiones geográficas del territorio nacional;</p>
--	---



necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda;

XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana y territorial;

XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, y

XIV. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y

XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana, **rural** y territorial;

XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, **acordes a la diversidad geográfica y cultural del país,** y

XIV. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y **suelo desarrollo rural y ordenamiento territorial,** destinados a la población en situación de pobreza.

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

<p>suelo, destinados a la población en situación de pobreza.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 42.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos;</p> <p>IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo, y</p> <p>ARTÍCULO 43.- ...</p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el</p>	<p>ARTÍCULO 42.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, propiciando el empleo sostenible de recursos de origen natural, disponibles en las diversas regiones del país;</p> <p>IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda, tradiciones constructivas, conservación del patrimonio biocultural, sostenibilidad ambiental, y ordenamiento territorial suelo,</p> <p>ARTÍCULO 43.- ...</p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado del sector, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p>
---	---



Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

ARTÍCULO 52.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades

...

ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos que **permitan** mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso ~~en veces el salario mínimo~~ y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales ~~de las regionales~~; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

ARTÍCULO 52.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda y **desarrollo rural**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 65.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y

II. ...

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo

sustentable, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 65.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, **reservas territoriales y desarrollo rural sustentable**, y

II. ...

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para ~~generar suelo con servicios~~ **diseñar estrategias ecológicas de uso de suelo rural y urbano**, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

ARTÍCULO 69.-...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

ARTÍCULO 69.-...

Quando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios

Quando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano **y rural** deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos ~~inmobiliarios en los que se transfieran en participativos~~ de **ordenamiento territorial ecológico, desarrollo urbano y rural sustentables** para tierras de uso común o parceladas, **con la colaboración organizada de** ~~a~~ sociedades mercantiles o civiles, ~~en las que participen~~ ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número **y actividades que realizan** los usuarios, ~~provea de~~ los servicios de agua potable, **captación y almacenamiento pluvial, desaleje tratamiento** de aguas residuales, energía eléctrica, **materiales constructivos y acabados** que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los

estados, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **de acuerdo con adecuadas a las diversas regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, así como estrategias de climatización pasiva.**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **de acuerdo con adecuadas a las diversas regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, así como estrategias de climatización pasiva.**

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad **económica, ecológica y sociocultural** de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de



Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 75.-...

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población.

ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las

conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano y rural ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 75.-...

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales, y urbanas y rurales de la población.

ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios **urbanos**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

ARTÍCULO 78.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño

necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ~~ecotécnicas materiales y sistemas constructivos reciclables, de bajo impacto ambiental, de ecotecnologías y de nuevas tecnologías en vivienda y sistemas de saneamiento,~~ principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y ~~cumplan~~ con los principios de una vivienda ~~digna y decorosa adecuada.~~

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación ~~tecnológicas que sustenten el desarrollo ecotecnológico y la puesta en valor de saberes constructivos tradicionales que han probado su eficacia por siglos.~~

ARTÍCULO 78.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda ~~y los prototipos constructivos~~ deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la ~~tipificación y modulación adecuada~~ **local** de sus elementos y componentes, para



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la tipificación y modulación de sus elementos y componentes, respetando las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales.

...

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 82.- La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. a II. ...

III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría

evitar la estandarización y respetar las condiciones geográficas, bioculturales y vulnerabilidad de las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía, las modalidades habitacionales.

...

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que **deriven del empleo de saberes constructivos tradicionales o que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas**, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 82.- La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. a II. ...

III. La conformación de **paquetes bancos de materiales sustentables** para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, **sobre** sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 84.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de ~~la región~~ **las diferentes regiones del país**. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 84.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos **sustentables** para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el objeto de que se incluyan materiales y tecnologías sostenibles en la construcción de vivienda, que contribuyan a la mitigación de los efectos del cambio climático, particularmente en aquellas regiones que registran climas extremos, acudo a esta Soberanía para someter a su consideración la siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo único.- Se reforman el artículo 2, las fracciones IV y IX del artículo 4; el artículo 5, las fracciones III a la XI del artículo 6; las fracciones III, VI, IX, XII y XVII del artículo 8; las fracciones II, VI, XI y XII del artículo 16; las fracciones II y III del apartado A del artículo 17, las fracciones II, III y VII del apartado B del artículo 17; las fracciones I y II del artículo 19; las fracciones I y IV del artículo 34; las fracciones V, VI, y de la fracción XI a la XIV del artículo 38; el primer párrafo del artículo 39, las fracciones VIII y IX del artículo 42; el primer párrafo del artículo 43, el artículo 44, el primer párrafo del artículo 52; la fracción I del artículo 65, EL ARTÍCULO 66, el segundo párrafo del artículo 69, el artículo 70, el artículo 71, artículo 73, artículo 74, el segundo párrafo del artículo 75, el artículo 76, el artículo 77, el primer párrafo del artículo 78, el artículo 81, la fracción III del artículo 82, el artículo 83 y el artículo 84, todos de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda **adecuada** la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuenta con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a III. ...

IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones **apropiadas** de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

V. a VIII ...

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda **adecuada**;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

X. a XV. ...

ARTÍCULO 5.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios **apropiados**; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos e **impacto ambiental** de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios **apropiados** de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **las técnicas tradicionales de edificación** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial **así como el desarrollo urbano y rural sustentables**;

VII. Promover que **el ordenamiento territorial**, los proyectos de vivienda **urbana y rural**, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para **poner en valor** su identidad y diversidad, **así como el uso racional de los recursos naturales locales**;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional **que caracterizan al medio urbano y rural**;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano **y rural** en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento **continuo** de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. ...

ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a II. ...

III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano **y rural**, así como en el desarrollo regional, económico y social;

IV. a V. ...

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos **e impacto ambiental** de la vivienda;

VII. a VIII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano **y rural**;

X. a XI. ...

XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural, **favoreciendo el empleo de materiales constructivos locales, preferentemente de origen natural de bajo impacto ambiental**;

XIII. a XVI. ...

XVII. Los requerimientos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. ...

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:

I. ...

II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **el desarrollo rural**, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. ...

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover **procesos de diseño participativo de planeación territorial que propicien el desarrollo habitacional rural sustentable**;

VII. a X. ...

XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables, **así como a la validación de los materiales y sistemas constructivos de origen tradicional que**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

aprovechen de manera ecológica los recursos naturales de las diversas regiones del territorio nacional;

XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda para el medio urbano y rural, en concordancia con la diversidad geográfica y cultural del país;

XIII. a XIX. ...

ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, **rural** y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, **rural** y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

IV. a VI. ...

B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, **rural** y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano, **rural y ordenamiento territorial**;

IV. a VI. ...

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, **rural** y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda **adecuada**, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **rural**, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural **sustentable**, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. a III. ...

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda adecuada, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

V. a VIII. ...

ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:

I. a IV. ...

V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas, **así como aquellos de origen natural que tradicionalmente hayan satisfecho las necesidades de las diversas regiones del territorio nacional;**

VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al **aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del entorno bioclimático regional;**

VII. a X. ...

XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda **de las diversas regiones geográficas del territorio nacional;**

XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana, **rural y territorial;**

XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, **acordes a la diversidad geográfica y cultural del país, y**

XIV. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y **desarrollo rural y ordenamiento territorial**, destinados a la población en situación de pobreza.

...

ARTÍCULO 42.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. a VII. ...

VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, **propiciando el empleo sostenible de recursos de origen natural, disponibles en las diversas regiones del país;**

IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda, **tradiciones constructivas, conservación del patrimonio biocultural, sostenibilidad ambiental, y ordenamiento territorial,**

ARTÍCULO 43.- ...

La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento **del sector**, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos que **permitan** mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales **regionales**; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

ARTÍCULO 52.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda y **desarrollo rural sustentable**, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 65.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, **reservas territoriales y desarrollo rural sustentable**, y

II. ...

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para **diseñar estrategias ecológicas de uso de suelo rural y urbano**, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

ARTÍCULO 69.-...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano y rural deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos **participativos de ordenamiento territorial ecológico, desarrollo urbano y rural sustentables para tierras de uso común o parceladas, con la colaboración organizada de sociedades mercantiles o civiles, ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número y **actividades que realizan** los usuarios, los servicios de agua potable, **captación y almacenamiento pluvial, tratamiento** de aguas residuales, energía eléctrica, **materiales constructivos y acabados** que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios **normalizados así como aquellos que hayan probado históricamente su eficiencia,**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **adecuadas a las diversas** regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, **así como estrategias de climatización pasiva.**

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad **económica, ecológica y sociocultural** de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano **y rural** ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 75.-...

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales, urbanas **y rurales** de la población.

ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de **materiales y sistemas constructivos reciclables, de bajo impacto ambiental, de ecotecnologías y sistemas de saneamiento**, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda **adecuada**.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y las características propias de la población, estableciendo mecanismos de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

investigación y experimentación **que sustenten el desarrollo ecotecnológico y la puesta en valor de saberes constructivos tradicionales que han probado su eficacia por siglos.**

ARTÍCULO 78.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; **adecuación local** de sus elementos y componentes, **para evitar la estandarización y respetar las condiciones geográficas, bioculturales y vulnerabilidad** de las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía, **las** modalidades habitacionales.

...

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que **deriven del empleo de saberes constructivos tradicionales o que** cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 82.- La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. a II. ...

III. La conformación de **bancos** de materiales **sustentables** para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de **las diferentes regiones del país**. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

ARTÍCULO 84.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos **sustentables** para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Diputado Yericó Abramo Masso



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>